

Universidad Católica de Santa María
Escuela de Postgrado
Maestría en Derecho Medio Ambiental



**EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA
EN ANANEA Y LA RINCONADA, PUNO: 2000 AL 2014**

Tesis presentada por el bachiller:

García Noblecilla Luis Alberto

Para optar el Grado Académico de:

Maestro en Derecho Medio Ambiental

Asesor:

Dr. Bocardo Delgado Edwin

Arequipa – Perú

2019

DICTAMEN BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 21 de Octubre del 2015

Sr. Dr.

HUGO TEJADA PRADELL

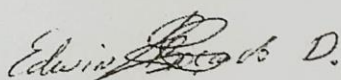
Director de la Escuela de Postgrado de la UCSM

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a su vez poner en conocimiento que el maestrista **LUIS ALBERTO GARCÍA NOBLECILLA** ha presentado su proyecto de tesis titulado **EVALUACION SOCIO AMBIENTAL DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA EN ANANEA Y LA RINCONADA, PUNO: 2000 AL 2014** en el cual soy de la opinión que debe pasar a exposición .

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,



Dr. Edwin Bocardo Delgado

DICTAMEN DE BORRADOR DE TESIS

Visto el Borrador de Tesis:

**Evaluación Socio Ambiental de la Minería a pequeña escala en Ananea y la
rinconada, Puno: 2000 al 2014**

Presentado por el Bachiller:

GARCIA NOBLECILLA, LUIS ALBERTO

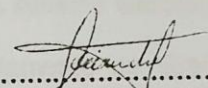
Para optar el Grado Académico de:

Magíster en Derecho Medio Ambiental;

Se concluye que:

- ✓ El presente borrador de tesis cumple con los requisitos exigidos; por lo cual se tiene por APROBADO.

Arequipa, 19 de octubre del 2015


.....
Dra. Jackeline Frisancho Villanueva
Dictaminadora

Adjunto: borrador de tesis con levantamiento
de observaciones recib. 07/10/15



DICTÁMEN N° 012-2014-MMZ-EPG

Arequipa, 03 de diciembre de 2014

Sr. Dr.

Julio E. Paredes Núñez

Director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María.

Presente.-

De mi consideración:

Mediante Boleta de Nombramiento de Jurado Dictaminador: Borrador de Tesis para el Grado Académico de Magíster de fecha 10 de octubre de 2014, fui nombrado jurado dictaminador del Borrador de la Tesis titulada "*Evaluación socio ambiental de la minería a pequeña escala en Ananea y La Rinconada, Puno: 200 al 2014*" presentado por el Bachiller **Luis Alberto García Noblecilla**.

En este sentido y en concordancia con el Reglamento de Graduación de Magíster, aprobado por Resolución N° 1042-CU-94 se procede a emitir informe respecto a la suficiencia del borrador de tesis presentado en los términos siguientes:

I. ANÁLISIS DEL TRABAJO INDIVIDUAL DE INVESTIGACIÓN:

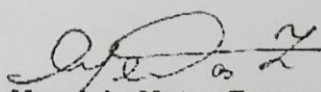
Habiendo revisado de manera exhaustiva el borrador de tesis presentado tanto en los aspectos metodológicos del mismo, como en el fondo del tema tratado, consideramos que la hipótesis ha sido comprobada y los objetivos cumplidos, por lo que el trabajo de investigación puede ser sustentado oralmente.

II. CONCLUSIONES:

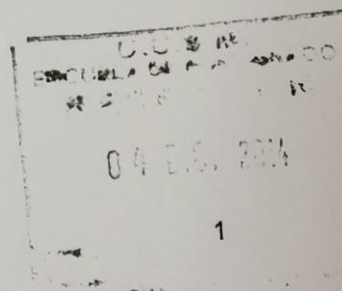
En virtud a lo señalado, concluimos que el trabajo de investigación puede ser sustentado oralmente.

Sin otro particular me despido de Ud.

Atentamente,



Mauricio Matos Zegarra
Docente de la EPG – Jurado Dictaminador.



A mi familia, a Rosita mi esposa

Y a mi hija Blanca



*Enseñarás a volar,
pero no volarán tu vuelo.*

*Enseñarás a soñar,
Pero no soñaran tu sueño.*

*Enseñarás a vivir,
pero no vivirán tu vida*

*Sin embargo...
en cada vuelo,
en cada sueño,
en cada vida,*

*perdurará siempre la huella
del camino enseñado.*

Madre Teresa de Calcuta

INDICE

RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO UNICO: RESULTADOS	3
I.- CARACTERÍSTICAS DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA EN LA RINCONADA Y ANANEA	3
1. PRACTICAS MINERAS TRADICIONALES	4
2. CONCESIONES Y TITULARIDAD	5
3. SISTEMA NORMATIVO DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA	13
3.1. EL GOBIERNO REGIONAL	14
3.2. REGISTROS PÚBLICOS	14
3.3. LEGISLACION	16
II.- DETERMINACION DE LOS EFECTOS SOCIO AMBIENTALES QUE PRODUCE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA EN LA RINCONADA Y ANANEA	20
1. CONTAMINACIÓN.....	21
1.1. MEDIO FÍSICO	21
1.2. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	22
1.3. MEDIO BIOLOGICO	22
2. CUENCA DEL RÍO RAMIS	23
III.- CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA MINERIA A PEQUEÑA ESCALA EN LA RINCONADA Y ANANEA	30
1. DESORDEN SOCIAL	30
1.1. PRESENCIA DEL ESTADO	31
1.2. ORGANIZACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN	31
2. DESARROLLO ECONÓMICO EN LA REGIÓN	32
2.1. DESARROLLO ECONÓMICO EN ANANEA Y LA RINCONADA	33
2.1.1. ASPECTOS GENERALES DE ANANEA	34
2.1.2. POBLACIÓN	34
2.1.3. SALUD	36
2.1.4. EDUCACION	38

2.1.5. SERVICIOS BÁSICOS	39
2.1.6. ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	42
3. CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL.....	45
3.1. FORMAS ORGANIZATIVAS	45
3.2. EL MODELO COOPERATIVO.....	46
3.3. RELACIONES CON EL ESTADO	53
4. RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	54
4.1. RESPONSABILIDAD ORGANIZACIONAL	54
4.2. MINERIA RESPONSABLE	55
4.3. FORMALIZACION	55
4.4. ESTUDIOS AMBIENTALES.....	57
DISCUSIÓN Y RESULTADOS.....	60
SOBRE LAS PRACTICAS TRADICIONALES E INSTRUMENTOS INADECUADOS PARA EL EJERCICIO DE LA MINERÍA.....	60
SOBRE LOS EFECTOS AMBIENTALES.....	60
SOBRE LOS EFECTOS EN LA CUENCA DEL RÍO RAMIS	61
SOBRE LA ORGANIZACIÓN	62
SOBRE EL MODELO EMPRESARIAL: COOPERATIVAS MINERAS	63
SOBRE LA INFORMALIDAD	64
SOBRE LA FORMALIZACION	64
PROPUESTA.....	66
USO DE TECNOLOGÍAS ADECUADAS.....	66
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	67
RESPONSABILIDAD CON LA CUENCA DEL RÍO RAMIS	67
UN MODELO EMPRESARIAL CON RESPONSABILIDAD SOCIAL	67
MINERÍA RESPONSABLE Y FORMALIZACION.....	68
FORMALIZACION SOCIAL DE LA MINERIA EN EL PAIS.....	68
EXPOSICION DE MOTIVOS PARA LA FORMALIZACION SOCIAL DE LA MINERIA EN EL PAIS	69
PROYECTO DE DECRETO SUPREMO	74
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	78
BIBLIOGRAFIA.....	81
ANEXOS.....	83

RESUMEN

La minería artesanal y a pequeña escala en el Perú empieza a desarrollarse en la década de los setenta; convirtiéndose en un importante sector de producción de metales preciosos. Puno, es una de las principales regiones de la actividad minera informal; y, en la región, Ananea y La Rinconada lideran la actividad que se expresa en la economía regional.

La presente evaluación socio ambiental en su capítulo único sobre resultados, punto I, II y III analiza las características de la minería a pequeña escala en La Rinconada y Ananea, destacándose las prácticas mineras tradicionales, las concesiones y su titularidad como la legislación que posibilita su acceso; la determinación de los efectos socio ambientales que produce la minería a pequeña escala en La Rinconada y Ananea, en el que se destaca el proceso de contaminación que esta produce; y las consecuencias sociales que produce la minería a pequeña escala en La Rinconada y Ananea, resaltándose el desorden social generado por la actividad minera como la poca presencia del Estado, por lo que la población se organiza basado en principios de solidaridad, asumiendo modelos empresariales que les permita desarrollar la actividad minera.

La actividad minera como toda actividad económica produce desarrollo y esta se hace latente y notoria en el distrito de Ananea y la Región. Con esta crece la organización y las formas organizativas empresariales que contiene la legislación societaria, las que se asumen; sin embargo, es la modalidad empresarial de la Cooperativa Minera la que se arraiga y predomina.

A partir de la organización y el modelo empresarial cooperativo reformulan sus relaciones con el Estado, asumiendo que deben tener responsabilidad social con su actividad ejerciendo está de manera responsable. Aceptan que el formalizarse es inevitable y asumen su responsabilidad ambiental, con una presencia activa en el proceso de formalización.

PALABRAS CLAVE

Evaluación Socio Ambiental. Contaminación. Medio Ambiente. Minería a pequeña escala. Minería artesanal. Pequeña minería. Impacto ambiental. Estudio ambiental. La Rinconada. Ananea

ABSTRACT

Artisanal and small-scale mining in Peru begins to develop in the 1970s, growing into an important precious metal production sector. Puno, is one of the principal regions of informal mining activity; and, in the region, Ananea and La Rinconada lead the activity that is expressed in the regional economy.

The current socio-environmental assessment in its single chapter on results, point I, II and III, analyzes the features of small-scale mining in La Rinconada and Ananea, underscoring traditional mining practices, concessions and their ownership as the legislation that enables their access; the determination of the socio-environmental effects produced by small-scale mining in La Rinconada and Ananea, which highlights the pollution process it causes; and the social consequences produced by small-scale mining in La Rinconada and Ananea, standing out the social disorder generated by mining activity as the low presence of the State, consequently the population is organized based on principles of solidarity, assuming business models that allow them to develop the mining activity.

Mining activity, as every economic activity, produces development and becomes latent and notorious in the Ananea district and the Region. On that basis, organization and business organizational forms that content the corporate legislation, which are assumed; however, the business modality of the Mining Cooperative is the one that is rooted and predominant.

As of the organization and the cooperative business model, they reformulate their relations with the State, assuming that they must have social responsibility with their activity and putting it in a responsible way. They accept that formalization is unavoidable and assume their environmental responsibility, with an active presence in the formalization process.

KEYWORDS

Socio-Environmental Evaluation. Pollution Environment. Small scale mining Artisanal mining. Small mining. Environmental impact. Environmental study. Ananea. Rinconada

INTRODUCCIÓN

En mi calidad de abogado especializado en derecho minero, ramas concordantes y complementarias como es el derecho ambiental, registral y otras afines; en el ejercicio de la profesión en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román y departamento de Puno he desarrollado un conjunto de relaciones profesionales y de trabajo que me permiten interrelacionarme con el sector laboral minero y con mayor incidencia en lo que es la minería artesanal y pequeña minería en proceso de formalización de acuerdo con nuestra legislación actual.

Esta experiencia personal sobre todo con la población minera del Centro Poblado La Rinconada y del distrito de Ananea, que se ubica en la provincia de San Antonio de Putina del departamento y región Puno; ha permitido constatar que la minería a pequeña escala es una de las principales actividades que sustentan trabajo y desarrollo económico en la región; sin embargo, su carácter informal produce efectos negativos al medio ambiente que se quiere revertir mediante la formalización. Atraídos por trabajo y oportunidad de desarrollo la población de la región como de otras regiones vecinas se han concentrado en esta zona para dedicarse a la actividad minera.

Estas consideraciones inherentes a mi experiencia y conocimiento personal que me permite mi especialidad profesional por encontrarse ligada al sector, como asimismo el respeto con el medio ambiente y el fomentar a que esta actividad se desenvuelva de manera responsable y sustentable; ha motivado la elección del tema..

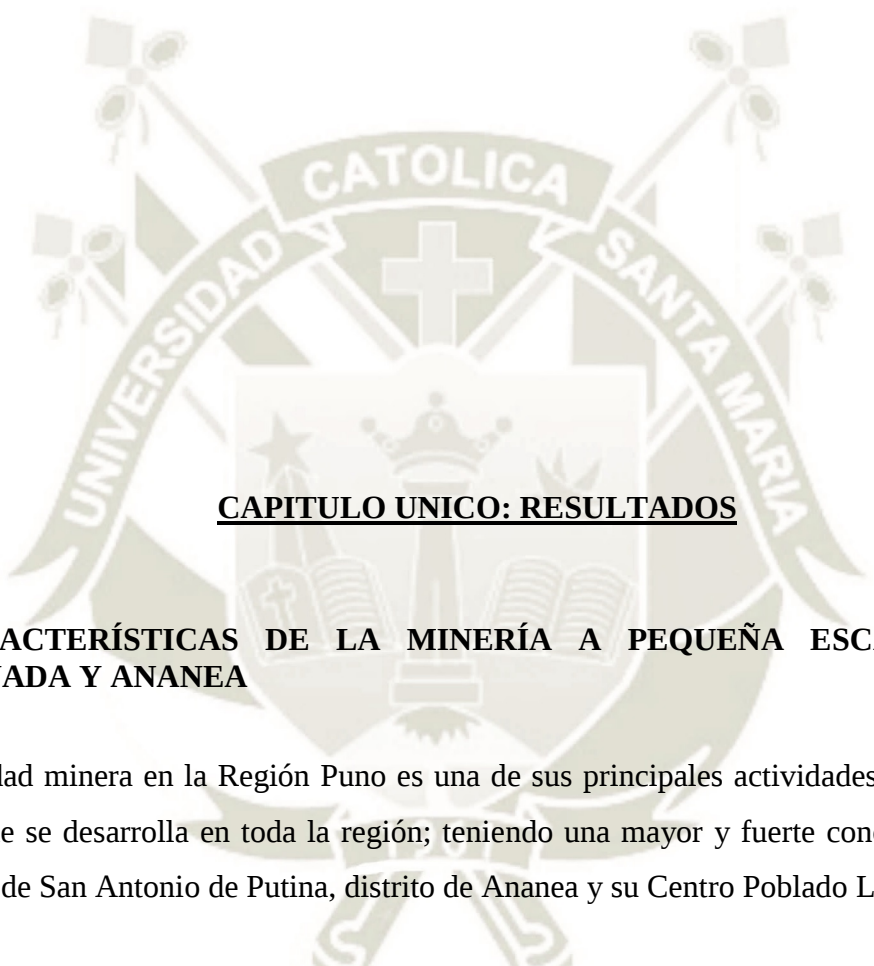
El tema aborda una evaluación socio ambiental de la minería a pequeña escala en La Rinconada y Ananea, actividad que originariamente obvia la legislación minera y ambiental. Con la generación de una economía saludable se van asumiendo incipientemente responsabilidades desarrollándose la actividad informalmente; proceso en el cual se genera una organización social que asume formas empresariales reconocidas en nuestra legislación societaria y de manera especial adoptan el modelo empresarial de la cooperativa minera.

Con una organización social arraigada y mayoritariamente con el modelo empresarial señalado se establecen con el Estado nuevas relaciones; asumiendo responsabilidades sociales y ambientales; aceptando la inevitabilidad de la formalización para participar activamente en el proceso.

Las limitaciones, que se han tenido se deben a la falta de una mejor y más amplia información sistematizada en la Oficina Regional de Minería de Puno DREM PUNO; ello en la medida que el Proceso de Formalización se dirige desde Lima con la óptica del centralismo, que ha llevado a una falta de consolidación del proceso por cuanto a la fecha que nos encontramos en la etapa de Saneamiento no se ha formulado la legislación que esta exige y a la que se le ha señalado tiempos.

Es menester reconocer a los pequeños mineros y mineros artesanales de manera personal y/o organizada de La Rinconada y Ananea, que posibilitaron que acceda sin limitación alguna a la información que sustenta el tema tratado, como la confianza que siempre me han depositado para atenderlos y orientarlos en la temática minera y ambiental; permitiéndome ello contar con información de primera mano como a mi alcance haciendo posible que desarrolle esta evaluación sin contratiempos y de acuerdo con su programación.

A las instituciones públicas como la DREM PUNO, nuestro reconocimiento por apoyarnos con la información sistematizada con la que cuenta mientras hemos desarrollado nuestro trabajo. Al Sistema Nacional de los Registros Públicos en su Oficina Registral de Juliaca, cuya información del Registro de Personas Jurídicas nos ha sido indispensable; al Área Minera del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa como al Tribunal Registral por el apoyo en la información sobre derechos mineros que contiene el trabajo; de manera especial por el apoyo brindado un reconocimiento personal al Dr. Víctor Javier Peralta Arana, integrante del Tribunal Registral.



CAPITULO UNICO: RESULTADOS

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA EN LA RINCONADA Y ANANEA

La actividad minera en la Región Puno es una de sus principales actividades económicas, la misma que se desarrolla en toda la región; teniendo una mayor y fuerte concentración en la provincia de San Antonio de Putina, distrito de Ananea y su Centro Poblado La Rinconada.

El desarrollo de esta actividad ha tenido y tiene por característica la informalidad y en los últimos años ante la política minera del gobierno central y normatividad que se ha dado en dicho marco, ha acelerado su proceso de formalización que de manera incipiente y lentamente ya se venía produciendo. La minería aurífera de la zona es uno de los principales sustentos que fundamenta el desarrollo regional por el movimiento económico que esta significa.

A fin de establecer los resultados, producto del presente trabajo, debemos expresar que se ha hecho teniendo en cuenta las Unidades de Estudio están constituidas por mineros individuales que conforman cooperativas mineras y como organizaciones primarias del sistema cooperativo se agrupan en Centrales Cooperativas; estas son:

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE SAN ANTONIO DE POTO DE ANANEA LTDA, compuesta por nueve Cooperativas, con 408 socios.

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS MINERO METALURGICAS DE PUNO LTDA, compuesta por nueve Cooperativas, con 200 socios.

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS LUNAR DE ORO Y RINCONADA LTDA, compuesta por tres Cooperativas, con 472 socios.

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS TRAPICHE LTDA., compuesta por cuatro cooperativas, con 115 socios.

Nuestro universo es de 1195 mineros.

Los resultados se han encontrado a través de la información obtenida por las encuestas, como recopilación de información existente en los Registros Públicos.

1. PRACTICAS MINERAS TRADICIONALES

La actividad minera que se desplegaba en la zona también tiene un componente tradicional, consistente en diversas formas de como ejercitaban su actividad minera que se originaban en costumbres y creencias.

Dentro de estas, tenemos al **“CACHORREO”** que es el pago en especie al trabajador de la mina por parte del titular de derechos mineros; significando ello que por trabajar para este a cambio lo autoriza a laborar para que con el resultado de su trabajo en la mina se dé el cumplimiento de la contraprestación económica.

El **“PALLAQUEO”** es cuando de manera libre en forma personal u organizada se acercan a botaderos de mineral o relaves que aún contienen mineral, donde escarban y por su conocimiento y experiencia minera logran retirar de estos el preciado metal.

El “**CHICHIQUEO**” es cuando de manera libre en forma personal u organizada se acercan a los canales de agua que se derivan de la actividad minera y por donde discurren pequeñas cantidades del metal preciado, recuperándolo; actividad a la que de manera especial se dedican las mujeres.

En estas formas no existe control alguno sobre la actividad por los titulares mineros y si lo hay este es limitado.

La minería a pequeña escala realizada por la población de la zona, la empiezan a desarrollar desde la década del ochenta ante el abandono de las operaciones mineras de MINERO PERU, obviando responsabilidades con la normatividad minera y ambiental; desarrollan su actividad bajo estas formas tradicionales como también utilizan sistemas y tecnologías inadecuadas, donde los elementos contaminantes como el mercurio predominan.

El acceso a una mejor economía les permite hacerse de recursos y posibilidades, desarrollando la actividad colectivamente y en el proceso van consolidando formas organizativas como modelos empresariales, lo que les hace posible acceder a ser titulares de derechos mineros.

2. CONCESIONES Y TITULARIDAD

La Dirección de Catastro Minero del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET, para inventariar los derechos mineros a nivel nacional les ha establecido Códigos; el **30-Y** es el correspondiente a la **Hoja: La Rinconada**; ubicados en el ámbito del distrito de Ananea. Según el Informe de Derechos Mineros al 30 de enero del 2014 existen 267 derechos que se encuentren en trámite, titulados, extinguidos como plantas de beneficios, canteras y otros.

Nuestras unidades de Estudio constituidas por mineros individuales que conforman cooperativas mineras y como organizaciones primarias del sistema cooperativo se agrupan en Centrales Cooperativas; como son:

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE SAN ANTONIO DE POTO DE ANANEA LTDA.,

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS MINERO METALURGICAS DE PUNO LTDA.,.

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS LUNAR DE ORO Y RINCONADA LTDA., CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS TRAPICHE LTDA..

Los resultados se han encontrado a través de la información obtenida por la recopilación de información existente en los Registros Públicos, Área Registral Minera de la Oficina Registral de Arequipa.

A través del modelo empresarial cooperativo han accedido a ser titulares de concesiones como a continuación se expone.

La **Central de Cooperativas Mineras de San Antonio de Poto de Ananea Limitada**, es la más antigua y pionera de la organización cooperativa, se encuentra inscrita en la **Partida Electrónica N° 11044307** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca; tiene los derechos mineros siguientes:

Cuadro N° 1

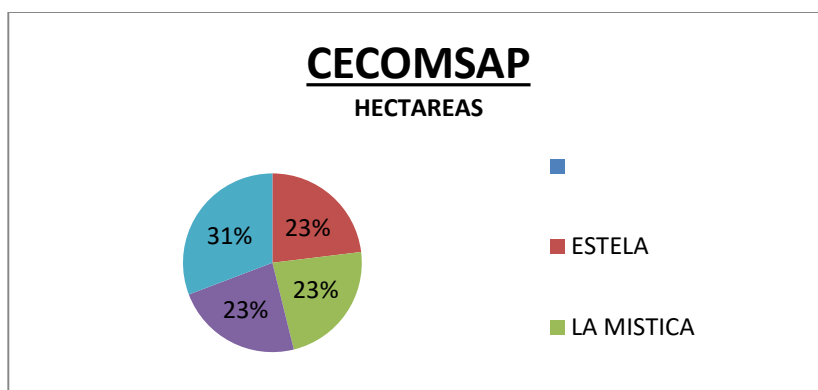
DERECHOS MINEROS: CECOMSAP

TITULAR CECOMSAP	DERECHO	ESTADO	HECTAREAS	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
	ESTELA		239.47	
	LA MISTICA		239.47	11090306
	GILDA-A	INSCRITO	239.47	11090306
	MINA NUMER DOS-CA	INSCRITO	319.44	11090298

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Gráfico N° 1

DERECHOS MINEROS: CECOMSAP



Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Una de las cooperativas integrantes de la Central de Cooperativas Mineras de San Antonio de Poto de Ananea Limitada, la **Cooperativa Minera El Dorado de Ananea** se encuentra inscrita en la **Partida Electrónica N° 11044302** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca; tiene el derecho minero siguiente:

Cuadro N° 2

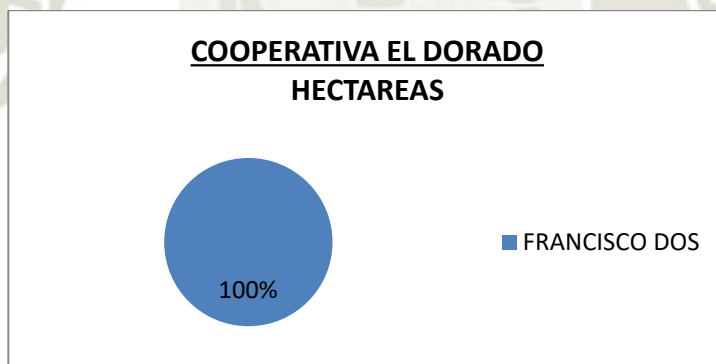
DERECHOS MINEROS: COOPERATIVA EL DORADO - CECOMSAP

TITULAR COOPERATIVAS	DERECHO	ESTADO	HECTAREAS	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
EL DORADO	FRANCISCO DOS		94.63	

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Gráfico N° 2

DERECHOS MINEROS: COOPERATIVA EL DORADO - CECOMSAP



Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

La **Central de Cooperativas Minero Metalúrgicas de Puno Limitada**, se encuentra inscrita en la **Partida Electrónica N° 11042113** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca; tiene los derechos mineros siguientes:

Cuadro N° 3

DERECHOS MINEROS: CECOMIP

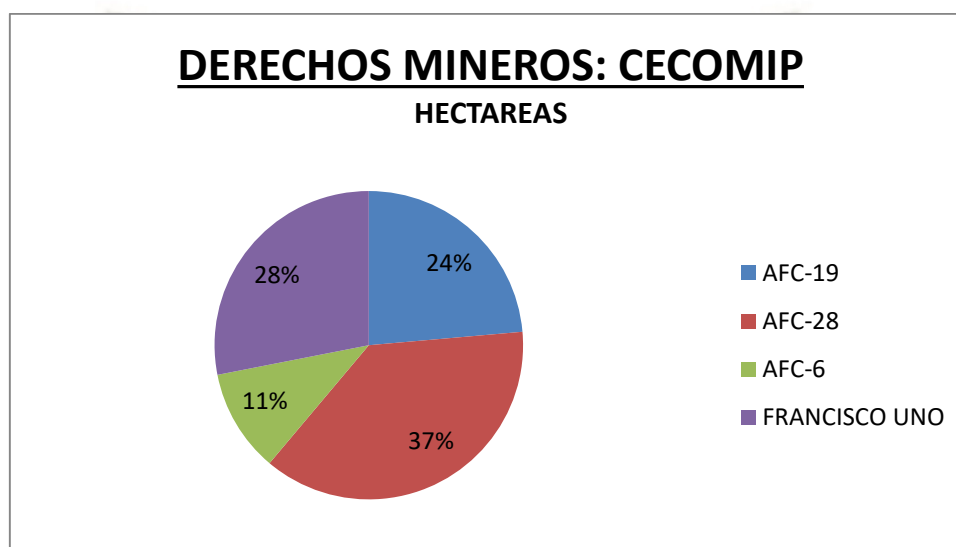
TITULAR CECOMIP	DERECHO	ESTADO	HECTAREAS	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
	AFC-19	INSCRITO	62.93	11231764

	AFC-28	INSCRITO	100.00	11231751
	AFC-6	INSCRITO	28.76	11180213
	FRANCISCO UNO		74.84	

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Gráfico N° 3

DERECHOS MINEROS: CECOMIP



Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

La **CORPORACIÓN MINERA SAN ANTONIO DE POTO SOCIEDAD ANÓNIMA, “COORMIN S.A”**; se constituyó mediante escritura pública de fecha 09 de marzo del 2006, encontrándose inscrita en la **Partida Electrónica N° 11047690** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca¹; son sus socios la **Central de Cooperativas Mineras de San Antonio de Poto de Ananea Limitada**, la **Central de Cooperativas Mineras de San Antonio de Poto de Ananea Limitada** y la **Comunidad Campesina de Ananea**.

Esta organización empresarial que aglutina a la mayor cantidad de cooperativas mineras como la Comunidad, cuyos integrantes participan de estas así como titular del mayor terreno superficial donde se asientan la concesiones, le permitió acceder a derechos mineros en el distrito de Ananea dentro de la normatividad minera, las mismas que ha venido fraccionándolas para ser transferidos a sus socios como otras organizaciones, empresariales, cooperativas y personas naturales del distrito de Ananea considerando a estos por derechos de propiedad en

¹ Spij.minjus.gob.pe

los terrenos superficiales de las concesiones.

En esta modalidad empresarial se estableció una alianza necesaria y operativa para sus fines, la organización cooperativa y la Comunidad; las primeras aportaron la organización y su capacidad económica y la segunda la titularidad en su mayor parte de los terrenos superficiales donde se ubican las concesiones, su denominador común es que todos son naturales del distrito de Ananea uniéndoles en muchos casos relaciones de parentesco familiar. A la actualidad, tiene los derechos mineros siguientes:

Cuadro N° 4

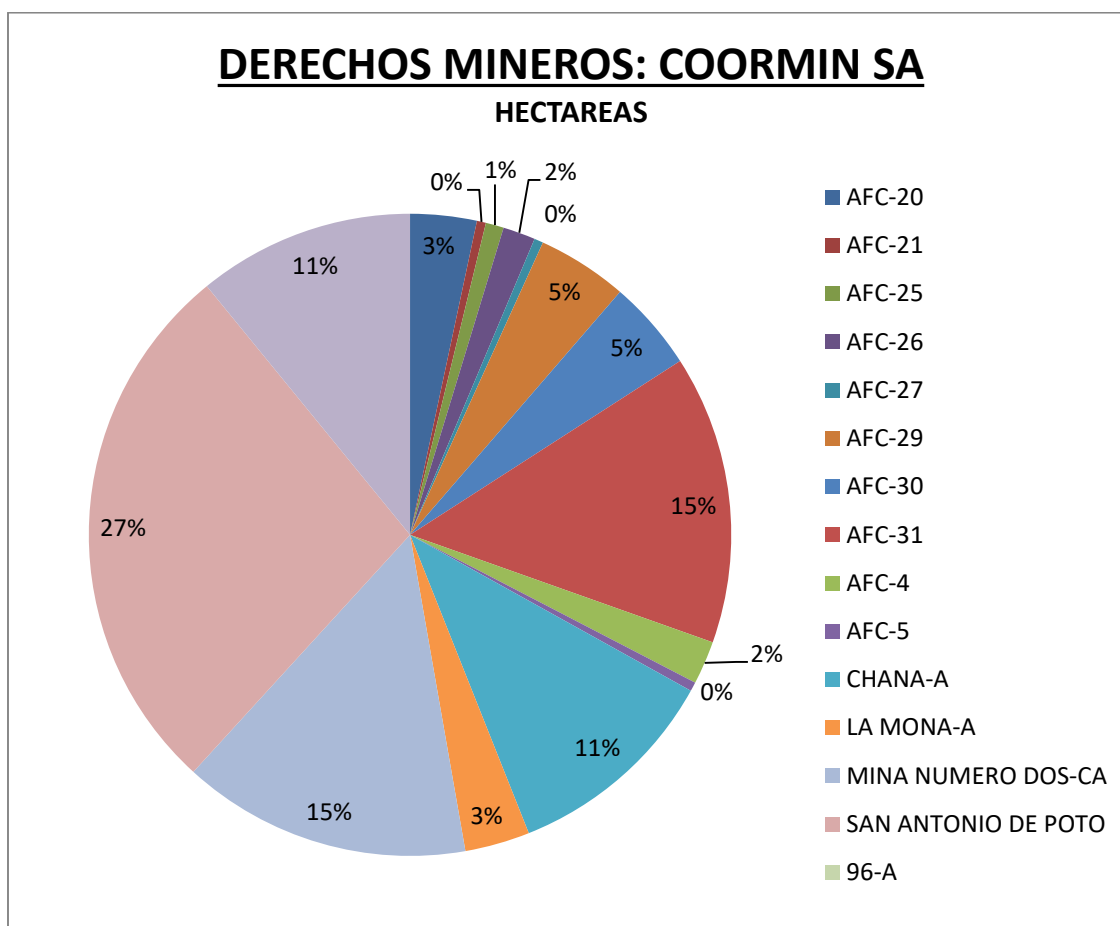
DERECHOS MINEROS: COORMIN SA

TITULAR COORMIN SA	DERECHO	ESTADO	HECTAREAS	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
	AFC-20	INSCRITO	73.44	11260001
	AFC-21	INSCRITO	9.99	11231211
	AFC-25	INSCRITO	19.95	11234628
	AFC-26	INSCRITO	35.82	11234629
	AFC-27	INSCRITO	9.93	11234630
	AFC-29	INSCRITO	100.00	11260021
	AFC-30		100.00	
	AFC-31		319.38	
	AFC-4	INSCRITO	47.93	11212452
	AFC-5	INSCRITO	10.00	11212501
	CHANA-A		239.47	
	LA MONA-A	INSCRITO	71.79	11123050
	MINA NUMER DOS-CA	INSCRITO	319.44	11090298
	SAN ANTONIO D POTO 96-A	INSCRITO	600.00	11221867
	VICTORIA-A	INSCRITO	239.47	11262786

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Gráfico N° 4

DERECHOS MINEROS: COORMIN SA



Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

La **Central de Cooperativas Mineras Trapiche Limitada**, se encuentra inscrita en la **Partida Electrónica N° 11036033** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca; tiene los derechos mineros siguientes:

Cuadro N° 5

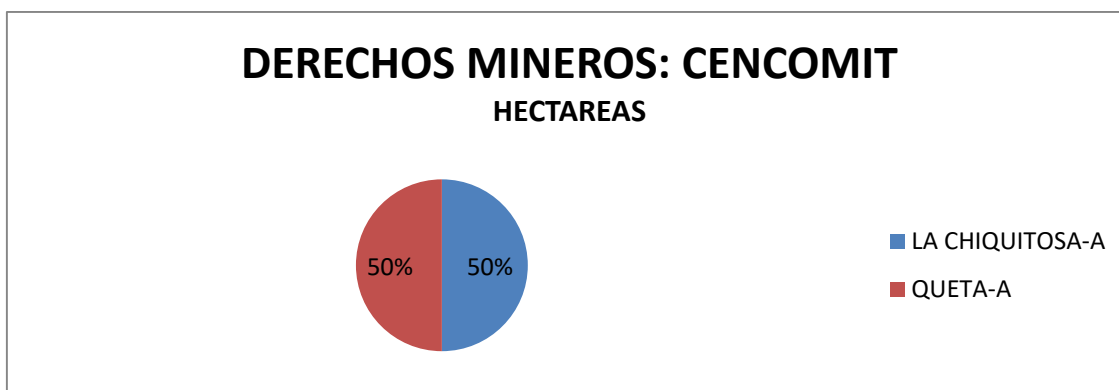
DERECHOS MINEROS: CENCOMIT

TITULAR CENCOMIT	DERECHO	ESTADO	HECTAREAS	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
	LA CHIQUITOSA-A	INSCRITO	239.47	11090377
	QUETA-A	INSCRITO	239.47	11090375

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Gráfico N° 5

DERECHOS MINEROS: CENCOMIT



Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

La **Central de Cooperativas Mineras Rinconada y Lunar de Oro Limitada**, se encuentra inscrita en la **Partida Electrónica N° 11047689** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca; tiene los derechos mineros siguientes

Cuadro N° 6

DERECHOS MINEROS: CECOMIRL

TITULAR CECOMIRL	DERECHO	ESTADO	HECTAREAS	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
	MINA N° 2-A	INSCRITO	208.73	11152652
	MINA N° 2-B	INSCRITO	812.52	11085241

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Gráfico N° 6

DERECHOS MINEROS: CECOMIRL



Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

La **CORPORACIÓN MINERA DE ANANEA SOCIEDAD ANÓNIMA, “CORPORACIÓN MINERA ANANEA S.A”**; se constituyó mediante escritura pública de fecha 08 de julio de 1998, encontrándose inscrita en la **Partida Electrónica N° 11457135** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima²; inicialmente sus socios han sido personas naturales,

Con fecha 23 de abril del 2001 se declaró mediante aviso en El Peruano su declaración de insolvencia y su sometimiento al procedimiento concursal; con fechas 30 de noviembre del 2004 se aprueba su **PLAN DE REESTRUCTURACIÓN** por la **JUNTA DE ACREEDORES**, en el que se establece como fecha de inicio el 01 de enero del 2005.

En la actualidad su composición en el accionariado actual, es el siguiente: Cooperativa Minera San Francisco de Rinconada Limitada 42.78 %, Cooperativa Minera Lunar de Oro Limitada 18.74 %, Cooperativa Minera Cerro San Francisco Limitada 18.74 %, Julio Gonzalo Calle Mori 1.48 % y Francisco Cárdenas Arbieto 18.27 %.

En consecuencia la **Cooperativa Minera San Francisco de Rinconada Limitada, Cooperativa Minera Lunar de Oro Limitada y la Cooperativa Minera Cerro San Francisco Limitada, que componen la Central de Cooperativas Mineras Rinconada y Lunar de Oro Limitada**, son mayoría en la Junta de Acreedores de la **CORPORACIÓN** por lo que mantienen el control y dirección de la sociedad dentro del Plan de reestructuración señalado.

A través de esta dirección, celebra contratos de explotación con los socios de las Cooperativas para que desarrollen su actividad minera, instrumentos que se vienen inscribiendo en el Área Registral Minera del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, en la medida que sus derechos mineros siguientes se encuentran inscritos en dicho Registro, estos son:

² Spij.minjus.gob.pe

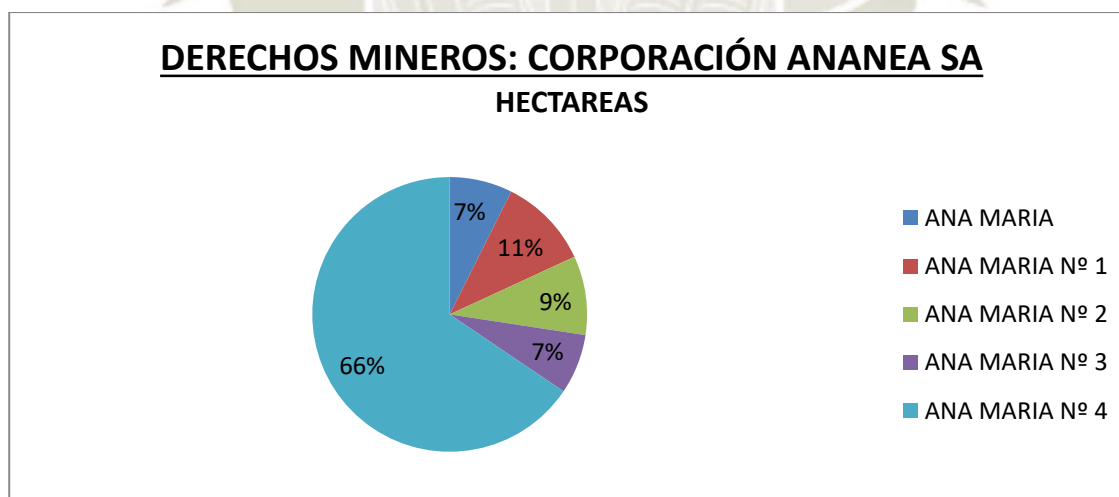
Cuadro N° 7

DERECHOS MINEROS: CORPORACIÓN ANANEA SA

TITULAR CORPORACION ANANEA SA	DERECHO	ESTADO	HECTAREAS	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
	ANA MARIA	INSCRITO	104.76	02017453
	ANA MARIA N°	INSCRITO	151.65	02017834
	ANA MARIA N°	INSCRITO	131.69	02018589
	ANA MARIA N°	INSCRITO	99.77	02018590
	ANA MARIA N°	INSCRITO	927.83	02018591

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Gráfico N° 7

DERECHOS MINEROS: CORPORACIÓN ANANEA SA


Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

3. SISTEMA NORMATIVO DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA

3.1. EL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional de Puno a través de la Dirección Regional de Minería DREM-PUNO, ejercita, en conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley 27867, Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos, (de estas ligadas al tema), son:

c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

3.2. REGISTROS PÚBLICOS

Con el nombre de **REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA**, por Decreto Legislativo 110 del 12 de junio de 1981; se constituyó como un organismo público descentralizado del sector Energía y Minas. Su Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 027-82-EM.

La Ley 26366 publicada el 16 de octubre de 1994, crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos; vinculando jurídicamente a los Registros de todos los sectores públicos teniendo por finalidad la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país. Al crearse la **SUNARP**, el Registro de Minería pasa a formar parte del sistema y se mantiene la distribución territorial establecida por el Ministerio de Energía de Minas; variándosele el nombre, hoy se le denomina **AREA REGISTRAL MINERA** adscrita al **REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE**.

DEMARCACIÓN TERRITORIAL REGISTRAL MINERA (D.S. N° 010-82-EM):

SEDE LIMA: Departamentos de Lima , Ancash con excepción del distrito de Pampas de la provincia de Pallasca, Ica, las provincias de Lucanas y Parinacochas de Ayacucho, provincia de Caraveli de Arequipa y los distritos de Ayaviri, Capillas, Córdova, Huaytará, Laramarca, Moyepampa, Ocoyo, Querco, Quito Arma, San Antonio de Cusicancha, San Francisco de Sangayaico, San Isidro, Santiago de Chocorvos, Santiago de Quirahuacra, Santo domingo de Capillas, Tambo y Ticapro de la provincia de Castrovirreyna del departamento de

Huancavelica.

SEDE TRUJILLO: Departamentos de La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas, San Martín Loreto, Piura, Tumbes, distrito de Pampas de la provincia de Pallasca del departamento de Ancash.

SEDE AREQUIPA: Departamentos de Arequipa con excepción de la provincia de Caravelí, Moquegua, Tacna, Puno con excepción del distrito de San Gabán de la provincia de Carabaya.

SEDE HUANCAYO: Departamentos de Pasco, Huánuco, Ucayali, Junín, Ayacucho con excepción de las provincias de Lucanas y Parinacochas, y Huancavelica con excepción de los distritos de Ayavirí, Capillas Cordova, Ancash con excepción del distrito de Pampas de la provincia de Pallasca, Ica, las provincias de Lucanas y Parinacochas de Ayacucho, provincia de Caravelí de Arequipa y los distritos de Ayaviri, Capillas, Córdova, Huaytará, Laramarca, Moyepampa, Ocoyo, Querco, Quito Arma, San Antonio de Cusicancha, San Francisco de Sangayaico, San Isidro, Santiago de Chocorvos, Santiago de Quirahuacra, Santo domingo de Capillas, Tambo y Ticapro de la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica.

SEDE CUSCO: Departamentos de Cusco, Madre de Dios, Apurímac y distrito de San Gabán de la provincia de Carabaya del departamento de Puno.

OFICINAS REGISTRALES QUE TIENEN AREAS REGISTRALES MINERAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

SEDE LIMA: Zona Registral IX;

SEDE TRUJILLO: Zona Registral V;

SEDE AREQUIPA: Zona Registral XII;

SEDE HUANCAYO: Zona Registral VIII;

SEDE CUSCO: Zona Registral X; y

SEDE MADRE DE DIOS: Mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 174-2012-SUNARP/SN, su fecha 05 de julio del 2012 se AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE DERECHOS MINEROS EN LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS; que pertenece a la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

La creación de esta área registral en la Oficina Registral de Madre de Dios, se hace en mérito al desarrollo de las reuniones de la “Mesa de Trabajo para la Formalización de la Minería Informal” realizadas en Madre de Dios con la participación de un representante de la SUNARP.

MARCO LEGAL

Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, D.S. N° 014-92-EM;
Reglamento del TUO de la Ley General de Minería D.S. N° 03-94-EM;
Reglamento General de los Registros Públicos N° 079-2005-SUNARP-SN;
Reglamento de Inscripciones del Registro de Derechos Mineros, aprobado por Resolución de SUNARP N° 052-2004, que regula los actos inscribibles, requisitos y el contenido de los asientos registrales; Código Civil; y Leyes Especiales, (Decretos Supremos N° 013-2002-EM, N° 029-2011-EM, etc.).

3.3. LEGISLACION

La legislación minera se encuentra condensada y ordenada en el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA (D.S. 014-92-EM)**; por la que se regula todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional, así como del dominio marítimo. Se exceptúan del dominio de esta ley, el petróleo e hidrocarburos análogos, los depósitos de guano, los recursos geotérmicos y las aguas minero-medicinales.

Establece que todos los recursos minerales pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescriptible. El aprovechamiento de los recursos minerales se realiza a través de la actividad empresarial del estado y de los particulares, mediante el régimen de concesiones.

EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS (D.S. 018-92-EM); por el que se reglamenta el Texto Único de la Ley General de Minería como rige la tramitación de los procedimientos mineros que siguen los interesados ante los órganos jurisdiccionales administrativos contemplados en el Título décimo Segundo de la Ley.

EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA ACTIVIDAD MINERO METALÚRGICA (D.S. 016-93-EM); que comprende la aplicación de las normas contenidas en el Título Décimo Quinto del Texto Único de la Ley General de Minería, el Código del Medio Ambiente y alcanza a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que ejerzan actividades minero metalúrgicas.

LA LEY DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL (LEY 27651); que tiene por objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formalización promoción y desarrollo de las mismas.

Define a la minería artesanal como una actividad de subsistencia que se sustenta en la utilización intensiva de mano de obra que la convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos en las áreas de influencia de sus operaciones, que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en polos de desarrollo.

Define a la pequeña minería como la actividad minera ejercida a pequeña escala, dentro de los límites de extensión y capacidad instalada de producción y/o beneficio establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Minería (título hasta 2,000 hectáreas y capacidad instalada de producción y/o beneficio no mayor de 350 toneladas métricas por día). Le brinda a esta un régimen promocional con el fin de fortalecer su desarrollo a nivel nacional, con el consiguiente empleo de mano de obra local y mejora de las condiciones de vida de las poblaciones aledañas.

LEY 29815; por la cual se delegan facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia de minería ilegal y lucha contra la criminalidad asociada a la minería ilegal; en cuyo marco se emiten las normas, siguientes:

DECRETO LEGISLATIVO N° 1099; que aprueba acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches;

DECRETO LEGISLATIVO N° 1000; que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias;

DECRETO LEGISLATIVO N° 1001; que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal;

DECRETO LEGISLATIVO N° 1002; que incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal;

DECRETO LEGISLATIVO N° 1003; que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal;

DECRETO LEGISLATIVO N° 1004; que modifica la legislación sobre pérdida de dominio;

DECRETO LEGISLATIVO N° 1005; que establece disposiciones para el proceso de formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal;

DECRETO LEGISLATIVO N° 1006; que promueve la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado;

DECRETO LEGISLATIVO N° 1007; que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad.

LA INFORMALIDAD, como cualquier otra actividad económica que se desarrolla fuera de un orden legal y administrativo previamente establecido que lo regula, la informalidad minera se traduce en el desarrollo de esta actividad al margen del orden legal y administrativo que regula la minería; lo más grave es la omisión de responsabilidades ambientales que es esencial para el ejercicio de la actividad minera.

El desarrollo de la actividad lo hacen por haber accedido a derechos mineros en la zona que el estado otorga mediante la CONCESIÓN MINERA, para lo cual les ha bastado la documentación legal mínima reconocida para desarrollar actividad minera incumpliendo demás requisitos de exigencia como son los referentes a los estudios ambientales; en algunos casos, en otros; simplemente por ser propietarios de los terrenos superficiales donde se encontraban las concesiones han ejercido la actividad minera, lo que ya no es informalidad sino ilegalidad.

El **DECRETO LEGISLATIVO N° 1105**; define **LA INFORMALIDAD** como, la: *“Actividad minera que es realizada usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo”*.³

³ Spij.minjus.gob.pe

II.- DETERMINACION DE LOS EFECTOS SOCIO AMBIENTALES QUE PRODUCE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA EN LA RINCONADA Y ANANEA

El desarrollo de esta actividad caracterizada por la informalidad que en los últimos años ante las políticas mineras del gobierno central y normatividad que este ha generado, ha producido un proceso de formalización incipiente potenciando el que ya lentamente se venía produciendo a través de la organización de los mineros. Insuficiente formalización que no logra evitar el daño al medio ambiente y que se traduce en los resultados que se exponen.

El proceso mínimo de formalización logrado a la fecha se debe a la organización de los mineros y que son nuestras Unidades de Estudio; como son:

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE SAN ANTONIO DE POTO DE ANANEA LTDA.,

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS MINERO METALURGICAS DE PUNO LTDA.,.

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS LUNAR DE ORO Y RINCONADA LTDA.,

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS TRAPICHE LTDA..

Los resultados se han encontrado a través de la información obtenida por las encuestas, como recopilación de información existente en la Región Puno en la temática ambiental.

Los efectos ambientales de la minería informal son palpables en la Cuenca del Río Ramis, teniendo como documento técnico de referencia e importancia por la seriedad del estudio; al **INFORME TÉCNICO N° 002-2012-ANA-DGCRH/JOS** dirigido a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua ANA sobre el Informe Técnico del monitoreo de la calidad del agua en la cuenca del río Ramis – Puno realizado por el Licenciado Juan José Ocola Salazar (Especialista en calidad del agua) de fecha 21 de febrero del 2012.

1. CONTAMINACIÓN

El área de Influencia de la actividad minera es el espacio donde los impactos socio económicos se dan como consecuencia de las actividades que se realizan. Con este criterio se ha considerado como áreas al distrito de Ananea, sus Centros Poblados de Lunar de Oro y La Rinconada. Dentro del área de influencia no existen restos arqueológicos.

El área de **influencia directa ambiental** considera al área de emplazamiento de las actividades mineras, donde se manifiestan los impactos directos de la actividad, tanto en la fase constructiva como en la de operaciones. Para el componente físico se considera la afectación a los suelos, por el movimiento de tierras, la afectación al componente biótico es casi nula por la escasísima presencia de vegetación, no existiendo fauna en peligro de extinción y en estado crítico.

El área de **influencia indirecta ambiental** considera los posibles impactos secundarios a manifestarse hacia fuera de los límites del área de influencia directa. Estas zonas se pueden considerar como zonas de amortiguamiento con radio de acción determinado, y su tamaño depende de la magnitud del impacto y el componente afectado. En ese sentido el área de influencia indirecta es variable, según se considere el componente físico, biótico. En lo referente al componente físico, el área de influencia indirecta tiene que ver con el paisaje de las inmediaciones de la actividad, con sus componentes suelo, aire y agua y calidad de aire.

1.1. MEDIO FÍSICO

La topografía del distrito de Ananea y La Rinconada es bastante accidentada y agreste, está compuesta por cerros con pendientes muy empinadas e inaccesibles, evidencias de una fuerte

actividad tectónica en el pasado. El rasgo morfológico más importante es el nevado de Ananea, un imponente glaciar de hielo perpetuo, cuyas cumbres alcanzan los 5980 msnm. La topografía es muy abrupta entre los 4800 msnm y los 5900 msnm, presentando laderas casi verticales e inaccesibles por efecto de la desglaciación. www.pirhua.udep.edu.pe

El nevado de Ananea, forma parte de un valle glaciar en forma de herradura, cuyos extremos avanzan en dirección N-S, teniendo el valle glaciar 4,0 km de largo por 600 – 800 m de ancho, en la parte central se encuentra la laguna de la Rinconada con un área de 6,0 km de largo y 1,0 km de ancho, el cual viene a constituir el principal cuerpo receptor de las aguas de deshielo y de precipitación.

La acción erosiva de los agentes meteorológicos tales como: heladas, lluvias y cambios bruscos de temperatura han producido el fracturamiento y la disgregación de las rocas permitiendo la formación de depósitos coluviales y aluviales que se encuentran en quebradas y laderas.

1.2. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

La cuenca hidrográfica donde se desarrolla actividad minera se origina en la laguna Lunar, dicha laguna está formada por los deshielos de la laguna glaciar localizada al lado sur del nevado Ananea entre los cerros San Francisco y Cerro Lunar; desde dicha laguna discurre al riachuelo Lunar que descarga en la laguna La Rinconada, siendo éste el que a su vez da origen al río Carabaya que luego de su confluencia con los ríos San Juan y el Jácara forman el río Azángaro, el que finalmente descarga en el lago Titicaca. Asimismo por otras vertientes se derivan a la Cuenca del río Ramis.

La formación glaciar, los depósitos fluvioglaciales, las precipitaciones y aguas de escorrentía son contribuyentes para la infiltración al subsuelo las cuales afloran en los niveles inferiores en forma de manantiales, siendo más vulnerables en el interior de las galerías y/o socavones de las operaciones mineras convirtiéndose en aguas ácidas por la interacción de los sulfuros presentes y elementos metálicos pesados. De manera que la calidad de aguas de mina no es apta para el consumo doméstico directo.

1.3. MEDIO BIOLÓGICO

Las actividades mineras se desarrollan en la zona denominada Janca, o tierra helada, que

comprende a las zonas situadas en altitud mayores de 4800 msnm.

En la Región Janca, las altas cumbres andinas siempre están cubiertas de nieve, su clima es muy frío.

Respecto a la **flora**, no hay presencia silvestre de esta; debido en gran medida a la altitud y cercanía al nevado que desfavorecen el desarrollo de especies vegetales y por la disturbación del área en comparación con otras zonas de menor altitud.

En las áreas de influencia indirecta de la actividad minera, los vegetales más abundantes de la flora están constituidos por líquenes y musgos; también predominan las gramíneas del género stipa Ichu (ichu), que se desarrolla cubriendo toda el área libre de hielo y/o nieve, la yareta, y algunas flores de color roja y otras especies que crecen sobre las rocas.

Respecto a la **fauna** no existen indicios de la existencia de especies de fauna silvestre de importancia en el área de influencia de la actividad minera, en las áreas correspondientes al área de influencia indirecta se ha podido observar la presencia de aves como *Larus serranus* y *Phalcoboenus megalopterus*.

2. CUENCA DEL RÍO RAMIS

Establecida el área de Influencia ambiental de la actividad minera como el espacio donde los impactos socio económicos se dan como consecuencia de las actividades que se realizan y pueden ser directos e indirectos. Criterio que considera como áreas al distrito de Ananea, sus Centros Poblados de Lunar de Oro y La Rinconada; también es menester precisar que los residuos mineros tienen por destino la Cuenca del Río Ramis.

La determinación de la contaminación ambiental en esta Cuenca, tiene que ser eminentemente técnica para los efectos de tener una valoración que se aproxime a la realidad. En dicho norte, se ha accedido al **INFORME TÉCNICO N° 002-2012-ANA-DGCRH/JOS** dirigido a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua ANA sobre el Informe Técnico del monitoreo de la calidad del agua en la cuenca del río Ramis – Puno realizado por el Licenciado Juan José Ocola Salazar (Especialista en calidad del agua) de fecha 21 de febrero del 2012.

Este informe ha tenido como antecedente el que la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH) en el año 2011 consideró realizar el monitoreo de la calidad del

agua en la cuenca del río Ramis, actividad que se llevó a cabo en el mes de diciembre.

Su objetivo general ha sido evaluar la calidad de los cuerpos naturales de agua superficial de la cuenca del río Ramis, base para promover la implementación de la estrategia de protección de la calidad de los recursos hídricos y la recuperación de la calidad del agua de la cuenca del río Ramis.

El alcance del informe contiene los resultados de la evaluación de los parámetros físicos y químicos relacionados con la calidad del agua del ámbito de la cuenca del río Ramis, la cual involucra las sub cuencas del río Ananea-Crucero-Azángaro-Ramis y la sub cuenca Santa Rosa-Ayaviri-Pucará, afluente del río Ramis.

Su localización, según como demás información que emana del mencionado informe, “es el ámbito donde se ha realizado el monitoreo de la calidad del agua, comprende la cuenca del río Ramis, localizada al norte del lago Titicaca, la cual nace en los flancos occidentales de la Cordillera de Carabaya, en el nevado Ananea Chico. Tiene una superficie aproximada de 14,706 km², una altitud cota máxima de 5,750 m.s.n.m y una mínima de 3810 m.s.n.m, en la desembocadura en el lago Titicaca. Conformada por dos sub cuencas: del río Azángaro, cuyas nacientes se localizan en la cordillera Ananea, el cual durante su recorrido toma el nombre de los lugares por donde pasa, de allí que para efectos del presente informe se ha adoptado la denominación “Ananea-Crucero- Azángaro”, y la sub cuenca del río Santa Rosa-Ayaviri-Pucará, que al unirse con el río Azángaro, en las cercanías de Achaya, da origen al río Ramis, el cual desemboca en la zona norte del lago Titicaca.

Políticamente la cuenca del río Ramis se localiza en la región Puno, territorialmente abarca las provincias de Melgar, Azángaro, parte de las provincias de Sandia (distritos de Cuyo Cuyo), Lampa (que involucra los distritos de Ocuvi, Pucará, Nicasio y Calapuja), Huancané (distritos de Taraco), San Román (parte del distrito de Juliaca), San Antonio de Putina (parte del distrito de Ananea) y la provincia de Carabaya con los distritos de Ajoyani y Crucero.(que involucra los distritos de Ocuvi, Pucará, Nicasio y Calapuja), Huancané (distritos de Taraco), San Román (parte del distrito de Juliaca), San Antonio de Putina (parte del distrito de Ananea) y la provincia de Carabaya con los distritos de Ajoyani y Crucero.

Geográficamente se ubica entre las coordenadas 271,888 (71°07'4,7") Este a 454,337 (69°25'26,4") Oeste y de los 8'290,627 (15°27'33,7") Sur a los 8'445,589 (14°03'26,6"). Hidrográficamente pertenece a la cuenca del lago Titicaca y limita por el norte con la cuenca del río Inambari, por el sur con la cuenca del río Coata, por el este con las cuencas de Huancané y Suches y por el oeste con la cuenca del río Vilcanota.”⁴

De las conclusiones del mencionado monitoreo, destacamos:

Ámbito de monitoreo:

En ámbito de monitoreo de la calidad de agua comprende la cuenca del río Ramis, conformada por la sub cuenca del río Azángaro (Ananea-Cucero-Azángaro-Ramis) y Ayavir (Santa Rosa-Ayaviri-Pucará), localizadas al norte de lago Titicaca, en el departamento de Puno.

Uso de agua:

El volumen de agua usado actualmente en la cuenca del río Ramis es la actividad agrícola que llega a 943.829 MMC/año, La actividad pecuaria a 4.849 MMC/año. En la actividad industrial a 0.027 MMC/año y el uso del agua con fines poblacionales llega a 7.159 MMC/año. En total el volumen de uso actual del agua en la cuenca del Ramis asciende a 955.864 MMC/año. El consumo agrícola representa el 98.7% del consumo de agua en la cuenca.

Demografía:

La población total que habita en la cuenca del Ramis, es de aproximadamente 260,979 habitantes de los cuales 195,572 habitantes se localizan en el ámbito rural y 65,407 habitantes se localizan en el ámbito urbano.

⁴ **INFORME TÉCNICO N° 002- 2012-ANA-DGCRH/JOS**, que contiene el Informe Técnico del monitoreo de la calidad del agua en la cuenca del río Ramis, elaborado por Licenciado Juan José Ocola Salazar (Especialista en calidad del agua) de fecha 21 de febrero del 2012., Pg. 2-3.

CALIDAD DEL AGUA EN LOS CUERPOS DE AGUA DE SUB CUENCA ANANEA CRUCERO – AZÁNGARO

Parámetros físicos en las lagunas Casa Blanca, La Rinconada y río Lunar de Oro (Nacientes del río Ananea-Crucero-Azángaro)

□□ El agua de la laguna La Rinconada en el punto localizado en la zona de descarga hacia el río Inambiri (afluente del río Grande también conocido como Ananea) (LRINC), es ácida con un pH de 4.26.

□□ El agua de la laguna Casa Blanca (LCABL) ubicada cerca a la laguna La Rinconada, es ligeramente ácida con un pH de 6.42.

□□ El agua del río Lunar de Oro (RLUOR), el cual descarga sus aguas en la laguna La Rinconada es muy ácida, con un pH 3.55.

□□ La acides de estos cuerpos de agua, indican claramente que las actividades mineras en la mina La Rinconada generan descargas de aguas ácidas de mina que afectan a la calidad del agua de las lagunas La Rinconada y Casa Blanca.

□□ El agua del río Grande (RGRAN2), naciente del río Crucero es ligeramente básica, con un pH de 8.70, por lo tanto no son afectadas por las aguas ácidas provenientes de la laguna La Rinconada.

Parámetros físicos en los ríos Ananea-Crucero-Azángaro-Ramis

□□ La concentración de Oxígeno disuelto en el agua del río Ananea-Crucero-Azángaro, en el tramo comprendido entre el punto RGRAN1 (río Grande) y RRAMI2 (puente Ramis), se encuentra por arriba del valor categoría 3 y 4 de los ECA para agua. Los valores oscilan entre 5.48 mg/L (mínimo) medido en el punto RAZAN1 (río Azángaro antes del vertimiento de aguas residuales municipales) y 7.80 mg/L en el punto RCRUC3 (río Crucero a 100 m aguas arriba de la bocatoma El Carmen). Estos valores indican que las aguas del cuerpo de agua se encuentran suficientemente oxigenadas.

□□ La conductividad eléctrica en el agua del río Azángaro es baja, los valores fluctaron entre 58.9 uS/cm (mínimo) medido en el punto RGRAN1 y 805 uS/cm (máximo) medido en el punto RAZAN1; ninguna de estos valores excedió los valores de la categoría 3 de los ECA.

□□ El valor de pH en 4 de los 11 puntos ubicados en el río Ananea-Crucero-Azángaro, indican que son aguas muy básicas, cuyo valor excedió el rango superior de la categoría 3 de los ECA para agua. En los puntos RGRAN2 (río Grande desvío a Titire) con 8.70; RCRUC3 (río Crucero a 100 m aguas arriba de la bocatoma El Carmen) con 8.75, RCRUC 4 (a 300 m de Quilca – baños termales) con 8.85, y en el punto RCRU5 (río Crucero antes de la unión con río Grande) con 8.71.

EVALUACIÓN DE METALES PESADOS

Metales pesados en las lagunas Casa Blanca, La Rinconada y río Lunar de Oro (Nacientes del río Ananea-Crucero-Azángaro)

□□ La laguna La Rinconada y Casa Blanca se localizan en área de influencia directa de las actividades mineras de la mina La Rinconada; por lo tanto son los únicos cuerpos receptores de cualquier tipo de vertimiento que termina afectando su calidad.

□□ El agua del río Lunar de Oro (RLUOR), **es de mala calidad**. La concentración de Aluminio (Al) con 39.15 mg/L excede en 5.03 veces, Arsénico (As) con 0.474 mg/L en 8.48 veces y Hierro (Fe) con 61.409 mg/L excede en 60.4 veces sobre pasa el valor de la categoría 3, igualmente, la concentración de Plomo con 0.13 mg/L, excede en 129 veces y Zinc con 1.012 mg/L en 62.6 veces el valor de la categoría 3 de los ECA para agua.

□□ La calidad del agua a la salida de la laguna La Rinconada (LRINC) la concentración de todos los metales y metaloides no exceden los valores de la categoría 3 de los ECA; sin embargo, la concentración de Plomo (Pb) con 0.007 mg/L y Zinc (Zn) con 0.38 mg/L, exceden en 6 y 11.7 veces respectivamente el valor la categoría 3 de los ECA.

□□ La laguna La Rinconada y Casa Blanca se localizan en área de influencia directa de las actividades mineras de la mina La Rinconada; por lo tanto son los únicos cuerpos receptores de cualquier tipo de vertimiento que termina afectando su calidad.

Metales pesados en el río Ananea-Crucero-Azángaro- Ramis

□□ El agua del riachuelo Ananea está contaminada con Al, As, Fe y Zn, debido a la descarga de aguas procedentes de las operaciones mineras que se llevan a cabo en la morrena Vizcachani. la concentración de Aluminio (Al) es de 139.26 mg/L que excede en 26.9 veces, 1.076 mg/L de Arsénico el cual excede en 20.5 veces, y el Hierro (Fe) con 233.132 mg/L sobre pasa en 232 veces los valores de la categoría 3; mientras que la concentración de Plomo (Pb) con 0.125 mg/L excede en 124 veces y el Zinc (Zn) con 0.685 mg/L en 21.7 veces los valores de dicha categoría.

□□ La calidad del agua aguas abajo de la confluencia del riachuelo Ananea con el río Grande, (tramo de 5 km entre RANAN y RGRAN1) mejora sustancialmente. La concentración de Al, As, Fe, Pb y Zn bajan a niveles por debajo de los valores de las categorías 3 y 4 de los ECA, debido al efecto de dilución y complejación. La concentración de Al de 139.26 mg/L en el punto RANAN, baja a 1.11 mg/L en RGRAN1, (disminuye 124.5 veces), de As de 1.076 mg/L en RANAN baja a 0.003 mg/L (disminuye 356.5 veces) y Fe de 233.132 mg/L en RANAN, en RGRAN1 baja a 2.26 mg/L (disminuye 102 veces), cuyas concentraciones de dichos parámetros en punto RGRAN1 se encuentran por debajo del valor de la categoría 3 del ECA.

□□ La disminución de la concentración de Pb hasta alcanzar concentraciones por debajo del valor de la categoría 3 de los ECA se presenta en tramo de aproximadamente 40 km, entre RANAN y RCRUC1, mientras que para el caso de Zn se logra en un tramo de 70 km entre RANAN y RCRUC3.

□□ El agua del río Ananea-Cucero-Azángaro-Ramis presenta problemas de contaminación por Al, As y Fe localizada en la zona alta, entre el río Ananea (RANAN) y río Grande (RGRAN2), y una contaminación dispersa ppo Pb y Zn en un tramo aproximado de 70 km, entre RANAN (riachuelo Ananea) y RCRUC3 (río Crucero, aproximadamente a 100 m aguas arriba antes de la Bocatoma El Carmen).

□□ La contaminación más significativa y objetiva, está representada por altas concentraciones sólidos sedimentables (SS), caracterizado por la presencia de material fino de baja densidad, el cual es originado por las descargas de agua con elevada concentración de dicho material, resultado del proceso de lavado del material aurífero que realizan los mineros ilegales en la zona de Chaquiminas, Ananea y Ancocala.”⁵



⁵ **INFORME TÉCNICO N° 002- 2012-ANA-DGCRH/JOS**, que contiene el Informe Técnico del monitoreo de la calidad del agua en la cuenca del río Ramis, elaborado por Licenciado Juan José Ocola Salazar (Especialista en calidad del agua) de fecha 21 de febrero del 2012. Conclusiones, Pgs. 44-53.



III.- CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA EN LA RINCONADA Y ANANEA

Como toda actividad económica la minería a pequeña escala deriva en consecuencias que se traducen en la forma de ser de la población. La Rinconada y Ananea es un pueblo minero, siendo el ejercicio de esta actividad lo que va a configurar su orden económico y social.

1. DESORDEN SOCIAL

Las comunicaciones viales que han sido en los últimos años mejoradas como una sustancial mejora en el servicio de transportes, hacen posible el acceder en términos de tiempo cortos a la zona; así de Juliaca al distrito de Ananea es posible llegar a lo mucho en tres horas. La zona minera por significar oportunidades de trabajo convoca a la población, sin embargo la presencia del estado sigue siendo limitada.

En este contexto el desorden social fue la constante al inicio de la actividad minera por la población de la zona, imperando el desarrollo de estas actividades por sobre todo y adaptaron estas como el orden en el que se desenvolvían por cuanto en su visión ello producía desarrollo y trabajo.

El formalizar a la minería implica también ordenar socialmente a la población en su relación con las instituciones del Estado; la responsabilidad ambiental, que estos asumen producirá igualmente un orden económico, administrativo, social y una más realista y adecuada concepción del desarrollo regional.

1.1. PRESENCIA DEL ESTADO

La presencia del Estado en el distrito de Ananea y su Centro Poblado La Rinconada es mínima, se tiene al Gobierno Regional a través de la DREM PUNO, a nivel de Gobierno local se encuentra la Municipalidad Distrital de Ananea y la Municipalidad del Centro Poblado de La Rinconada.

El lazo de intercomunicación de la Región es la Dirección Regional de Minería DREM PUNO, que tiene recursos limitados hasta para cumplir sus funciones mínimas de fiscalización.

A las Municipalidades señaladas por elección popular llegar a ser autoridades los representantes de la zona, es decir; los mineros. El gobierno regional no tiene una presencia significativa, ni menos se preocupa por la zona en el considerando que por su actividad estos tienen los recursos para desarrollarla y por tanto no le es importante excluyéndola de todo programa regional.

En consecuencia, es la propia población la que tiene que resolver sus problemas, la dificultad se encuentra al compatibilizarse la responsabilidad ambiental minera con los propios intereses personales. Es decir, como afrontar el desarrollo local y regional con su actividad minera en el marco de la actual legislación minera y ambiental.

1.2. ORGANIZACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN

La repuesta de la población al problema del desorden ha sido organizarse para el desarrollo de sus actividades económicas, así tenemos que la forma por excelencia que han adoptado es la **COOPERATIVA MINERA**, el crecimiento de este modelo empresarial ha posibilitado encontrar caminos al orden donde no los había.

Las comunidades Campesinas de la zona también se han organizado para enfrentar la actividad minera bajo la señalada forma.

Igualmente han accedido a constituirse en personas jurídicas en conformidad con la legislación societaria, asimismo también existen asociaciones para la defensa de intereses locales ligados a la actividad minera.

Como toda actividad económica, la minería propulsa el desarrollo en la Región Puno al inyectarle recursos económicos, Juliaca que es el eje comercial de la región es la evidencia más resaltante de ello. El oro que se comercializa produce concentración de un capital regional y que se invierte en la misma región como también traspasa las fronteras puneñas, llegando a las regiones vecinas.

La mayor parte de los mineros de Ananea y La Rinconada, se han asentado en Juliaca, eje comercial de la región potenciando a esta y dándole un importante soporte financiero. Así tenemos, que las principales entidades bancarias y financieras se encuentran brindando servicios conocedores del potencial económico de la ciudad como del soporte económico que es para esta la minería.

2. DESARROLLO ECONÓMICO EN LA REGIÓN

En la Región Puno, las actividades económicas se caracterizan porque de la ciudad de Puno como capital de región hacia la frontera con Bolivia predomina la agricultura, turismo y en menor escala se da la actividad minera. De la ciudad de Juliaca hacia las provincias como San Antonio de Putina, Carabaya, Sandia y otras la actividad minera cobra predominancia por sobre las demás actividades económicas.

Juliaca, desde muchos años atrás fue desarrollándose como el eje comercial de la región, y una de las principales ciudades llamadas intermedias en el sur del país por su crecimiento económico.

A esta actividad, se suma el movimiento económico proveniente de la minería, la población minera asentada en Ananea y La Rinconada en su mayor parte, proveniente de la ciudad de Juliaca desarrolla en esta su proyecto de vida, en menores cantidades eligen la ciudad de Puno.

Este hecho hace, que los capitales generados por la minería se asienten mayormente en la ciudad de Juliaca potenciando su desarrollo económico y su carácter de eje económico de desarrollo de la región Puno.

El desarrollo económico de la Región Puno y predominante de su eje comercial y de desarrollo económico Juliaca, se expande no solo en esta sino que traspasa sus fronteras y se tiene en las principales ciudades de la región sur como Arequipa, Cusco, Tacna y Moquegua a población minera de Ananea y La Rinconada que traslada sus recursos económicos a estas.

2.1. DESARROLLO ECONÓMICO EN ANANEA Y LA RINCONADA

El distrito de Ananea y su Centro Poblado La Rinconada se desarrolla en base a la actividad económica de la minería, las demás actividades económicas existentes se encuentran ligadas a esta subsidiariamente, es un pueblo minero en los que no existe la gran empresa que desarrolle la actividad minera. El inicio de esta actividad se dio por lo que un día fue MINERO PERU, que desarrollaba actividades mineras al ser titular de la mayoría de las concesiones existentes en la zona.

Frente a la desactivación de la empresa estatal la población asumiendo un rol de dirección fue asumiendo esta actividad en su reemplazo; accediendo a convertirse en los nuevos titulares de la actividad minera. Su organización orientada a la actividad minera más los recursos que esta le brindaba como la actitud del estado de abandonar su responsabilidad para con esta por la falta de recursos; permitió el crecimiento minero local.

Se hicieron de derechos mineros y desarrollaron la actividad, lo que no se asumía era la responsabilidad social y ambiental, haciendo permisible el crecimiento de la informalidad e ilegalidad.

2.1.1. ASPECTOS GENERALES DE ANANEA

Ananea se encuentra ubicado en la provincia de San Antonio de Putina región Puno, fue creado el 02 de mayo de 1854 con el nombre de Distrito de Poto. Al crearse la provincia de Sandia el 30 de enero de 1875 pasa a ser uno de sus distritos, por Ley 9965 del 15 de septiembre de 1944 toma la denominación de Ananea. Por Ley 25035 del 12 de junio de 1989 pasa a formar la provincia de San Antonio de Putina.

Geográficamente se ubica en el flanco Sur-occidente de la Cordillera Oriental de los Andes, limítrofe con República de Bolivia. Su clima es frío y seco con temperaturas por debajo de cero grados. Se encuentra a una altitud de 4,610 m.s.n.m. a 14°40'40" Latitud Sur y 69°31' 56" Longitud Oeste.

Sus límites son: por el Norte con la provincia de Sandia y el Distrito de Sina. Por el Este: con la República de Bolivia. Por el Sur: con la provincia de Huancané y el Distrito de Quilcapuncu. Por el Oeste: con el Distrito de Putina. El idioma que hablan es el quechua, aymará y castellano.

Los resultados se han encontrado a través de la información obtenida por las encuestas, como recopilación de información existente en Estudios de Impacto Ambiental.

2.1.2. POBLACIÓN

Según los censos nacionales 2007: XI de población y VI de vivienda el distrito de Ananea tiene una población de 20, 572 habitantes.

Del total de la población del distrito de Ananea, está constituida mayoritariamente por el sexo masculino, lo que es entendible por ser mano de obra que absorbe la minería; existiendo una mayor población que solo llega por motivos de trabajo.

Cuadro N° 8

POBLACIÓN DEL DISTRITO DE ANANEA

Población por grandes grupos	POBLACIÓN SEGÚN SEXO		
	Hombre	Mujer	Total
0 – 14	2 706	2 572	5 278

15 – 64	8 927	6 129	15 056
65 +	136	102	238
Total	11 769	8 803	20 572

FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007: XI de población VI de vivienda.

Gráfico N° 8

POBLACIÓN DEL DISTRITO DE ANANEA



FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007: XI de población VI de vivienda

Del total de la población del distrito de Ananea, la población mayoritaria se encuentra en el área urbana por ser la minería la principal fuente de trabajo.

Cuadro N° 9

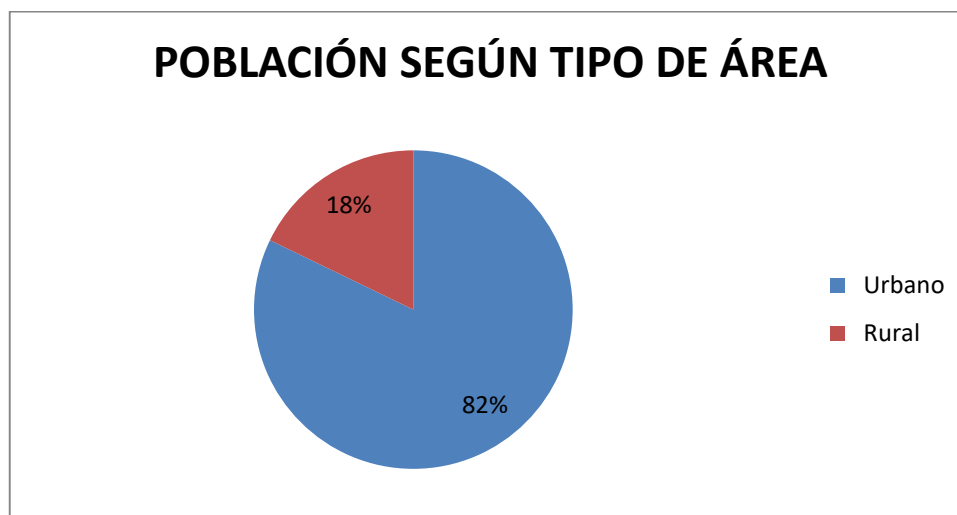
POBLACIÓN SEGÚN TIPO DE ÁREA

CATEGORÍA	POBLACIÓN SEGÚN TIPO DE AREA		
	Casos	%	Acum.
Urbano	16 907	82.18	82.18
Rural	3 665	17.82	17.82
Total	20 572	100.00	100.00

FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007: XI de población VI de vivienda.

Gráfico N° 9

POBLACIÓN SEGÚN TIPO DE ÁREA



FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007: XI de población VI de vivienda.

2.1.3. SALUD

Las enfermedades que se presentan con mayor frecuencia en la población del distrito de Ananea están relacionadas con las infecciones respiratorias y el sistema digestivo.

Cuadro N° 10

INCIDENCIA DE ENFERMEDADES POR GRUPO ETAREO ANANEA – 2005.

POBLADO	CATEGORIA	PERSONAL
1. Ananea (Capital del Distrito)	Centro de Salud	01 Médico Cirujano 01 Cirujano Dentista 02 Enfermeras 01 Obstetra 02 Técnico en Enfermería
2. Centro Poblado Rinconada	Centro de Salud	03 Médicos Cirujanos 02 Enfermeras 01 Obstetra 02 Técnico en Enfermería
3. Centro Poblado Cerro Lunar	Puesto de Salud	01 Médico Cirujano 01 Enfermera 01 Obstetra

		02 Técnicos en Enfermería
4. Centro Poblado de Trapiche	Puesto de Salud	01 Médico Cirujano 01 Enfermera 01 Técnicos en Enfermería

FUENTE: REDESS HUANCANÉ. Área de planificación Septiembre 2007

Cuadro N° 11

INCIDENCIA DE ENFERMEDADES POR GRUPO ETAREO ANANEA – 2005.

ENFERMEDADES	TOT AL MESE S	AÑOS							
		0-1	1-12	1	2	3	10-	20-	50-
Sistema respiratorio	2213	03	39	22	15	7	196	588	51
			3	9	5	2			
Sistema digestivo	1457		15	10	17	1	230	629	48
						5			
Traumatismos y envenenamientos	771		09	10	16	1	38	463	30
						5			
Enfermedades infecciosas	740	01	97	11	61	1	29	280	05
				4		9			
Síntomas, signos de malestar	389	03	34	22	12	0	28	199	18
						5			
Sistema gastrointestinal	237			02		0	03	182	02
						1			
Sistema inmunológico	199					0	06	131	28
						1			
Piel	175		17	11	13	0	18	57	07
						5			
Ojo	168	01	09	09	11	0	16	73	05
						5			

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO - REDESS PUNO OEI – 2005..

2.1.4. EDUCACION

Ananea cuenta con: Educación Inicial, Primaria y Secundaria, administradas por la UGEL Putina. En el cuadro siguiente se presentan los centros educativos de educación inicial, primaria y secundaria del distrito de Ananea.

Cuadro N° 12

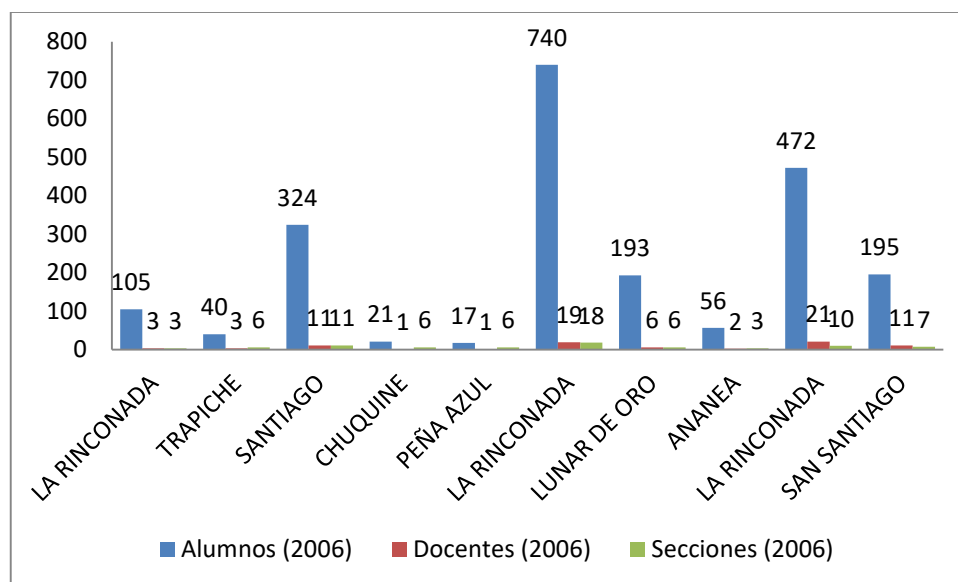
CENTROS EDUCATIVOS, PROFESORES Y ALUMNOS – 2007 (DISTRITO DE ANANEA).

Nombre del Centro Educativo	Nivel / Modalidad	Área	Centro poblado	Alumnos (2006)	Docentes (2006)	Secciones (2006)
464	Inicial – Jardín	Rural	LA RINCONADA	105	3	3
70653	Primaria	Rural	TRAPICHE	40	3	6
72132	Primaria	Urbana	SANTIAGO	324	11	11
72145	Primaria	Rural	CHUQUINE	21	1	6
72146	Primaria	Rural	PEÑA AZUL	17	1	6
72147	Primaria	Rural	LA RINCONADA	740	19	18
73030	Primaria	Rural	LUNAR DE ORO	193	6	6
821	Inicial – Jardín	Urbana	ANANEA	56	2	3
San Francisco	Secundaria	Rural	LA RINCONADA	472	21	10
Técnico Industrial de Ananea	Secundaria	Urbana	SAN SANTIAGO	195	11	7

FUENTE: Dirección Regional de Educación Puno, Septiembre 2007.

Gráfico N° 10

CENTROS EDUCATIVOS, PROFESORES Y ALUMNOS – 2007 (DISTRITO DE ANANEA).



FUENTE: Dirección Regional de Educación Puno, Septiembre 2007.

2.1.5. SERVICIOS BÁSICOS

En Ananea, **en lo que se refiere al agua**, que es la capital del distrito; con lo que respecta a la totalidad de la población, solamente el 5.61% al año 2007, estuvieron conectados a una red pública en servicio de agua, con un 93.33% de la población sin servicio higiénico en la vivienda.

Cuadro N° 13

ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VIVIENDA - DISTRITO DE ANANEA

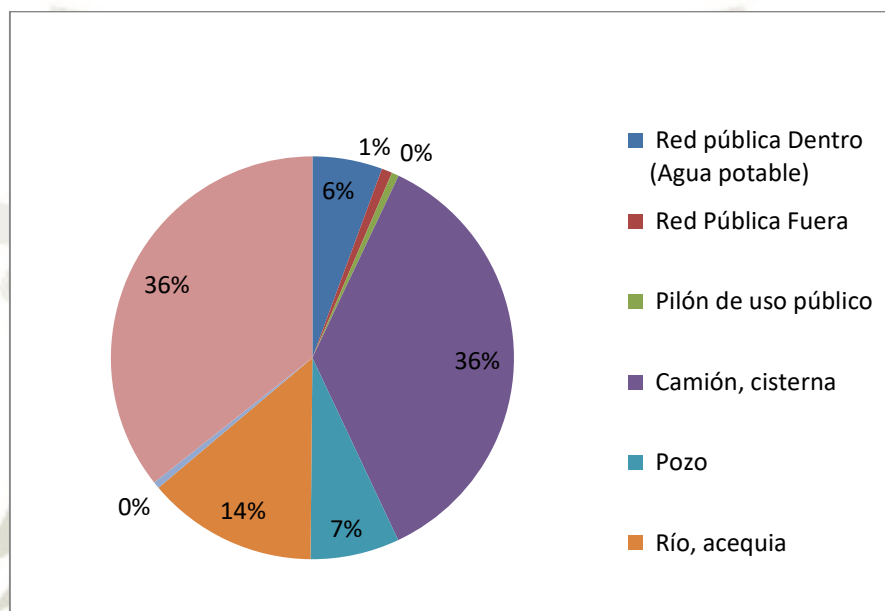
Categorías	Casos	%	Acum.
Red pública Dentro (Agua potable)	456	5.61	5.61
Red Pública Fuera	69	0.85	6.46
Pilón de uso público	47	0.58	7.04
Camión, cisterna	2923	35.96	43.00
Pozo	581	7.15	50.15
Río, acequia	1113	13.69	63.84
Vecino	44	0.54	64.38

Otro	2895	35.62	100.00
Total	8128	100.00	100.00

FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007 XI de población VI de vivienda

Gráfico N° 11

ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VIVIENDA - DISTRITO DE ANANEA



FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007 XI de población VI de vivienda

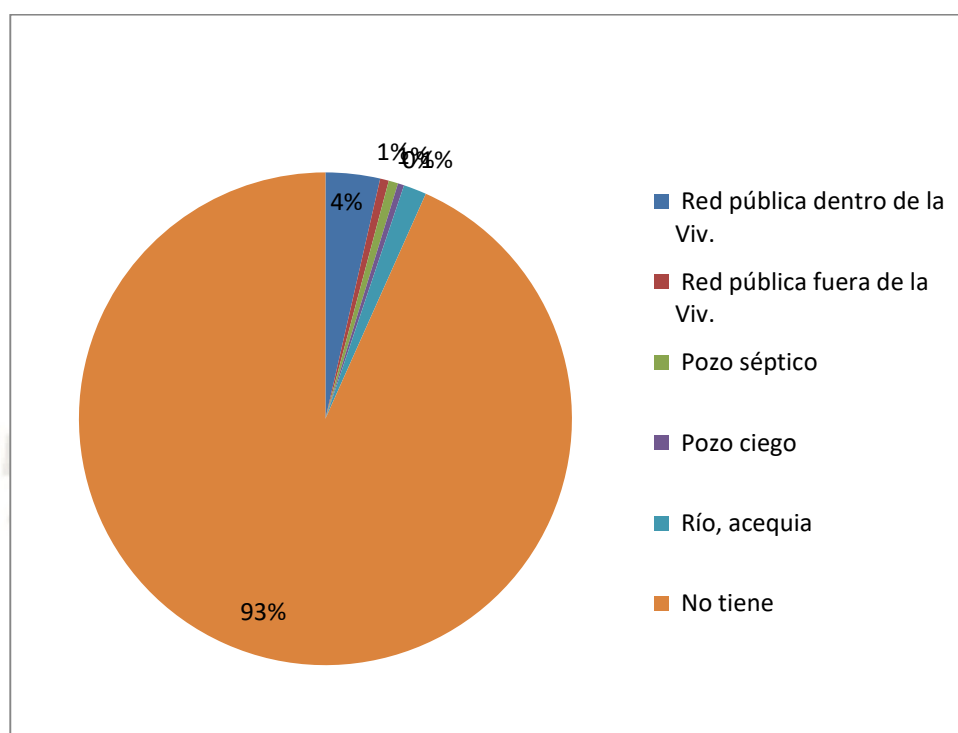
Cuadro N° 14

SERVICIO HIGIÉNICO QUE TIENE LA VIVIENDA - DISTRITO DE ANANEA.

Categorías	Casos	%	Acum.
Red pública dentro de la Viv.	290	3.57	3.57
Red pública fuera de la Viv.	46	0.57	4.13
Pozo séptico	50	0.62	4.75
Pozo ciego	33	0.41	5.16
Río, acequia	123	1.51	6.67
No tiene	7586	93.33	100.00
Total	8128	100.00	100.00

FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007 XI de población VI de vivienda

Gráfico N° 12

SERVICIO HIGIÉNICO QUE TIENE LA VIVIENDA - DISTRITO DE ANANEA.


FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007 XI de población VI de vivienda

En Ananea, **en lo que se refiere a energía eléctrica**, así como los Centros poblados de Rinconada y Lunar de oro como Pampa Blanca, Trapiche; están interconectados a la transmisión de la central hidroeléctrica San Gabán; lo que facilita el alumbrado doméstico durante las 24 horas.

Cuadro N° 15

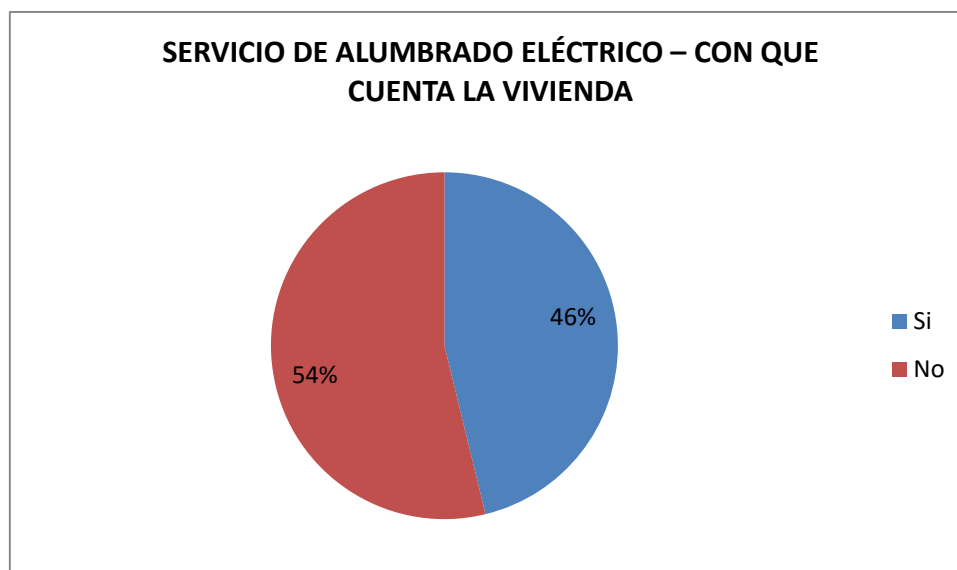
SERVICIO DE ALUMBRADO ELÉCTRICO – CON QUE CUENTA LA VIVIENDA - DISTRITO DE ANANEA

Categorías	Casos	%	Acum.
Si	3754	46.19	46.19
No	4374	53.81	100.00
Total	8128	100.00	100.00

FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007 XI de población VI de vivienda

Gráfico N° 13

SERVICIO DE ALUMBRADO ELÉCTRICO – CON QUE CUENTA LA VIVIENDA - DISTRITO DE ANANEA



FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007 XI de población VI de vivienda

En Ananea, **en lo que se refiere a servicios de comunicación**, Comunidades como Limata y Ananea, cuentan con servicios de comunicación fija y de celular, así como de internet, también se cuenta con radio emisoras locales.

2.1.6. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El distrito de Ananea en la actualidad es esencialmente minero.

Según el censo poblacional, en el año 1993; el 37.34% de la población del distrito de Ananea se dedicaba a la actividad minera. Según los registros del último censo el 70.24% de la población se dedica al a explotación de minas y canteras, seguido por la actividad del comercio con 10.96%.

La actividad agropecuaria, entre los censos 1993 al 2007 pasa a ser la tercera actividad. De acuerdo al censo 1993 esta actividad alcanzaba el 21.7%, en la actualidad solamente alcanza el 3.91%.

Cuadro N° 16

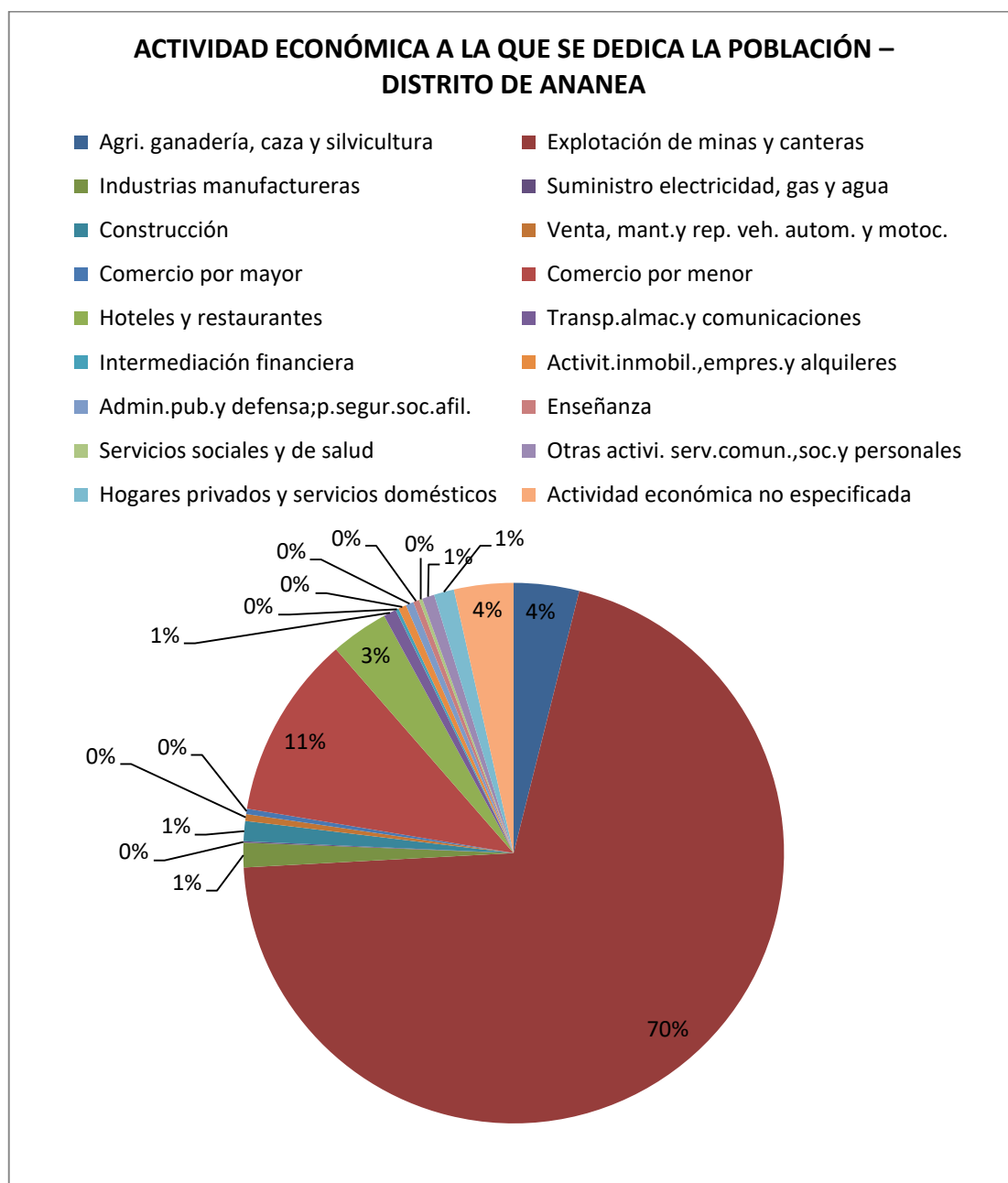
**ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DEDICA LA POBLACIÓN –
DISTRITO DE ANANEA**

Categorías	Casos	%	Acum.
Agri. ganadería, caza y silvicultura	380	3.91	3.91
Explotación de minas y canteras	6828	70.24	74.15
Industrias manufactureras	143	1.47	75.62
Suministro electricidad, gas y agua	8	0.08	75.70
Construcción	117	1.20	76.91
Venta, mant.y rep. veh. autom. y motoc.	40	0.41	77.32
Comercio por mayor	31	0.32	77.64
Comercio por menor	1065	10.96	88.59
Hoteles y restaurantes	336	3.46	92.05
Transp.almac.y comunicaciones	74	0.76	92.81
Intermediación financiera	18	0.19	92.99
Activit.inmobil.,empres.y alquileres	47	0.48	93.48
Admin.pub.y defensa;p.segur.soc.afil.	46	0.47	93.95
Enseñanza	35	0.36	94.31
Servicios sociales y de salud	19	0.20	94.51
Otras activi. serv.comun.,soc.y personales	72	0.74	95.25
Hogares privados y servicios domésticos	117	1.20	96.45
Actividad económica no especificada	345	3.55	100.00
Total	9721	100.00	100.00

FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007 XI de población VI de vivienda

Gráfico N° 14

ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DEDICA LA POBLACIÓN – DISTRITO DE ANANEA



FUENTE: INEI Censos Nacionales 2007 XI de población VI de vivienda

a. Actividad Minera

En el distrito de Ananea, la actividad minera es la principal fuente de ingresos debido a la existencia de yacimientos filoneanos como La Rinconada, Lunar de Oro y yacimientos fluvio-glaciares como los de Pampa Blanca, Morrena de Vizcachani, Pampilla-Chaquiminas y otros.

b. Actividad agropecuaria

La agricultura o sembrío de productos de pan llevar en la zona del proyecto es nula, la ganadería está básicamente orientada a la crianza de Alpacas y en escaso porcentaje a ovinos.

3. CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL

El desarrollo de la actividad minera de manera individual es imposible en la zona porque requiere de capital, la minería es una actividad de riesgo; por lo que ante el hecho de que MINERO PERU deje sus operaciones mineras, sus trabajadores que en gran parte eran de la zona ven la necesidad de organizarse para desarrollar por ellos mismos esta actividad.

Las concesiones mineras se asentaban en los terrenos cuya titularidad mayormente eran de las Comunidades Campesinas, siendo esta el embrión organizativo de la población. Tienen lazos comunes y ven la minería una alternativa económica con mayores posibilidades que la actividad de la agricultura, por la que se ligan a ella asumiendo la experiencia que muchos de sus pobladores han tenido ligados laboralmente a MINERO PERU.

3.1. FORMAS ORGANIZATIVAS

El desarrollo de la actividad minera como cualquier otra actividad económica requiere de una organización. Originariamente en Ananea y La Rinconada ha sido la COMUNIDAD CAMPESINA, forma organizativa que se basa en la tradición andina del incario denominada AYLLU; que origina a la Comunidad Campesina actual que es reconocida en nuestra Constitución por la que los campesinos son titulares de la tierra para dedicarse colectivamente a la agricultura.

El caso, es que la zona, produce minerales metálicos y de manera especial oro; la Comunidad no es la adecuada para el desarrollo de esta actividad extractiva, por lo que se adaptan a las formas empresariales que nuestra legislación societaria regula y contempla.

Basados en su tradición organizativa, la forma empresarial de la COOPERATIVA MINERA, es la que crece y se desarrolla convirtiéndose en la forma emblemática de organización empresarial para dedicarse a la actividad minera.

3.2. EL MODELO COOPERATIVO

Nuestras unidades de Estudio; como son:

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS DE SAN ANTONIO DE POTO DE ANANEA LTDA.,

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS MINERO METALURGICAS DE PUNO LTDA.,.

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS LUNAR DE ORO Y RINCONADA LTDA.,
CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS TRAPICHE LTDA..

Los resultados se han encontrado a través de la información obtenida por las encuestas, como recopilación de información existente en los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca.⁶

Conforman un modelo empresarial que les ha permitido acceder a ser titulares de concesiones para desarrollar su actividad minera.

El modelo cooperativo empresarial fue desarrollado por el gobierno militar de Velasco Alvarado en alternativa a los modelos empresariales tradicionales conocidos y que la sociedad capitalista ha generado siendo emblemática de esta la sociedad anónima; su fundamento es el principio de la solidaridad y con este se pretende que ancestrales formas del incario se recuperen para lograr una mejor distribución de la riqueza.

⁶ Spij.minjus.gob.pe

Este modelo cobra fuerza y en el sector financiero logra cobrar auge apoyado directamente como una política nacional de gobierno. Con el devenir de los años su importancia es menor para los siguientes gobiernos en turno como adicionalmente el sistema se va convirtiendo en alternativa para organizaciones políticas que acceden a este más para fines políticos que para desarrollar el modelo económicamente.

Con la crisis económica de la década del ochenta y la inflación que deja el primer gobierno de Alan García donde el sistema cooperativo entra en crisis, El siguiente de Fujimori toma medidas de carácter económico y una de ellas es potenciar el sistema financiero bancario y retirar del sistema financiero a las cooperativas, mutuales y otras formas colectivas de organización empresarial.

Sin embargo, a pesar de tener en contra a las políticas de estado económicas y financieras; el sistema cooperativo se defiende y donde ha habido capacidad administrativa y gerencial sobreviven y se desarrollan siendo parte del sistema financiero nacional reconocida como una forma empresarial financiera a la que el estado debe regular para cautelar los ahorros del público y el orden del sistema financiero nacional.

En este contexto, la COOPERATIVA MINERA por su modalidad colectiva como por su principio empresarial de SOLIDARIDAD; en Ananea y La Rinconada con sus ancestrales formas organizativas se conjuga para convertirse en la opción empresarial de desarrollo adecuado para la actividad minera.

La **Central de Cooperativas Mineras de San Antonio de Poto de Ananea Limitada**, la más antigua y pionera de la organización cooperativa, que se encuentra inscrita en la **Partida Electrónica N° 11044307** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca; se encuentra integrada por diez cooperativas, que son las siguientes:

Cuadro N° 17

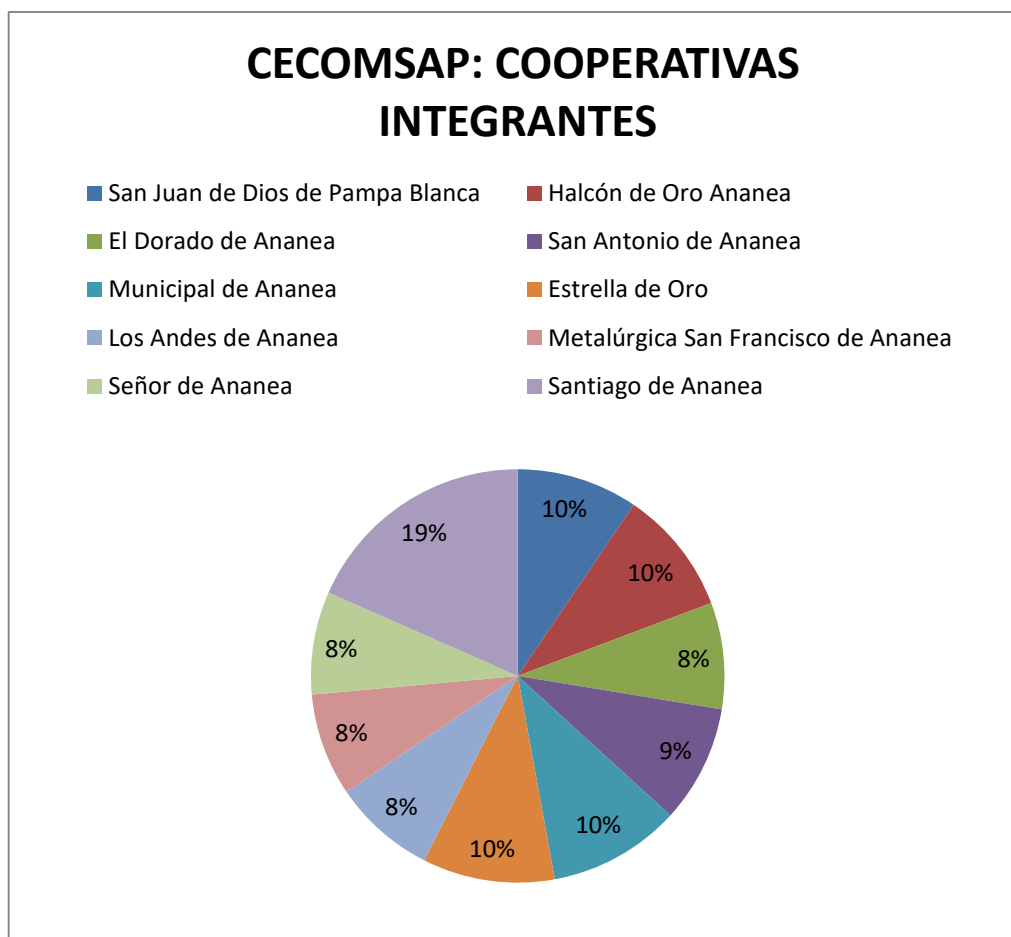
CECOMSAP: COOPERATIVAS INTEGRANTES

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS SAN ANTONIO DE POTO CECOMSAP			
COOPERATIVAS MINERAS	N° DE SOCIOS	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	OFICINA REGISTRAL
San Juan de Dios de Pampa Blanca	33	11019290	JULIACA
Halcón de Oro Ananea	34	11026193	JULIACA
El Dorado de Ananea	29	11044302	JULIACA
San Antonio de Ananea	32	05013811	JULIACA
Municipal de Ananea	36	11045516	JULIACA
Estrella de Oro	36	11044304	JULIACA
Los Andes de Ananea	28	11044478	JULIACA
Metalúrgica San Francisco de Ananea	28	11066253	JULIACA
Señor de Ananea	28	11008405	JULIACA
Santiago de Ananea	64	11044305	JULIACA

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Gráfico N° 15

CECOMSAP: COOPERATIVAS INTEGRANTES



Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

La **Central de Cooperativas Minero Metalúrgicas de Puno Limitada**, que se encuentra inscrita en la **Partida Electrónica N° 11042113** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca; se encuentra integrada por nueve cooperativas, que son las siguientes:

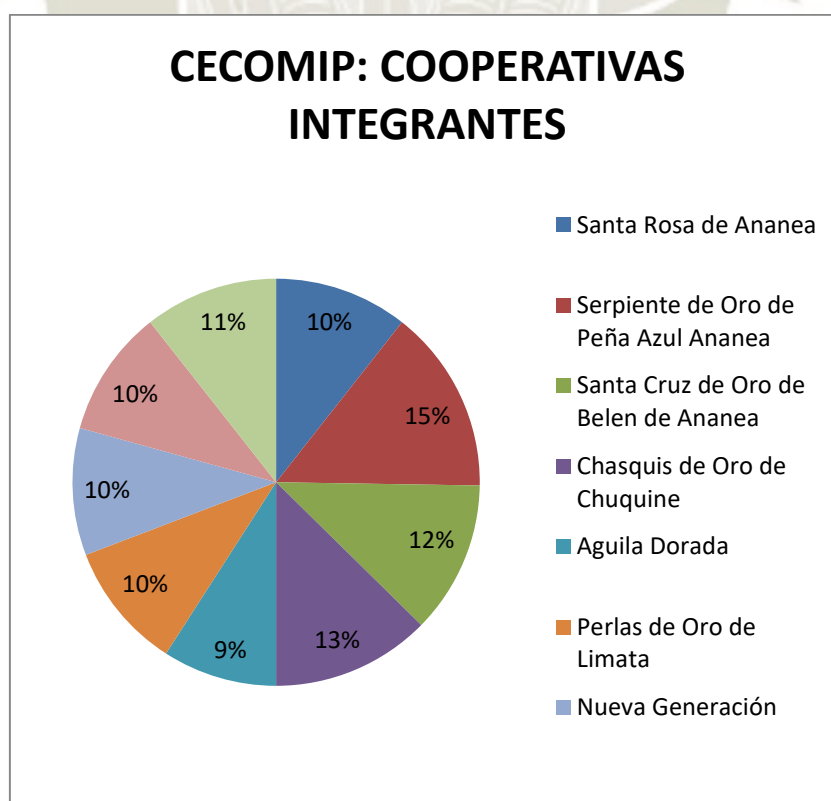
Cuadro N° 18

CECOMIP: COOPERATIVAS INTEGRANTES

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERO METALURGICAS DE PUNO CECOMIP			
COOPERATIVAS MINERAS	N° DE SOCIOS	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	OFICINA REGISTRAL
Santa Rosa de Ananea	21	11037762	JULIACA
Serpiente de Oro de Peña Azul Ananea	29	11028962	JULIACA
Santa Cruz de Oro de Belen de Ananea	24	11029621	JULIACA
Chasquis de Oro de Chuquine	25	11028963	JULIACA
Aguila Dorada	18	11034005	JULIACA
Perlas de Oro de Limata	20	11057386	JULIACA
Nueva Generación	20	11034429	JULIACA
Antonio Raymondi	20	11044477	JULIACA
Nuevo Horizonte de Oro de Ananea	21	11096428	JULIACA

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Gráfico N° 16

CECOMIP: COOPERATIVAS INTEGRANTES


Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

La **Central de Cooperativas Mineras Trapiche Limitada**, se encuentra inscrita en la **Partida Electrónica N° 11036033** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca; se encuentra integrada por cuatro cooperativas, que son las siguientes:

Cuadro N° 19

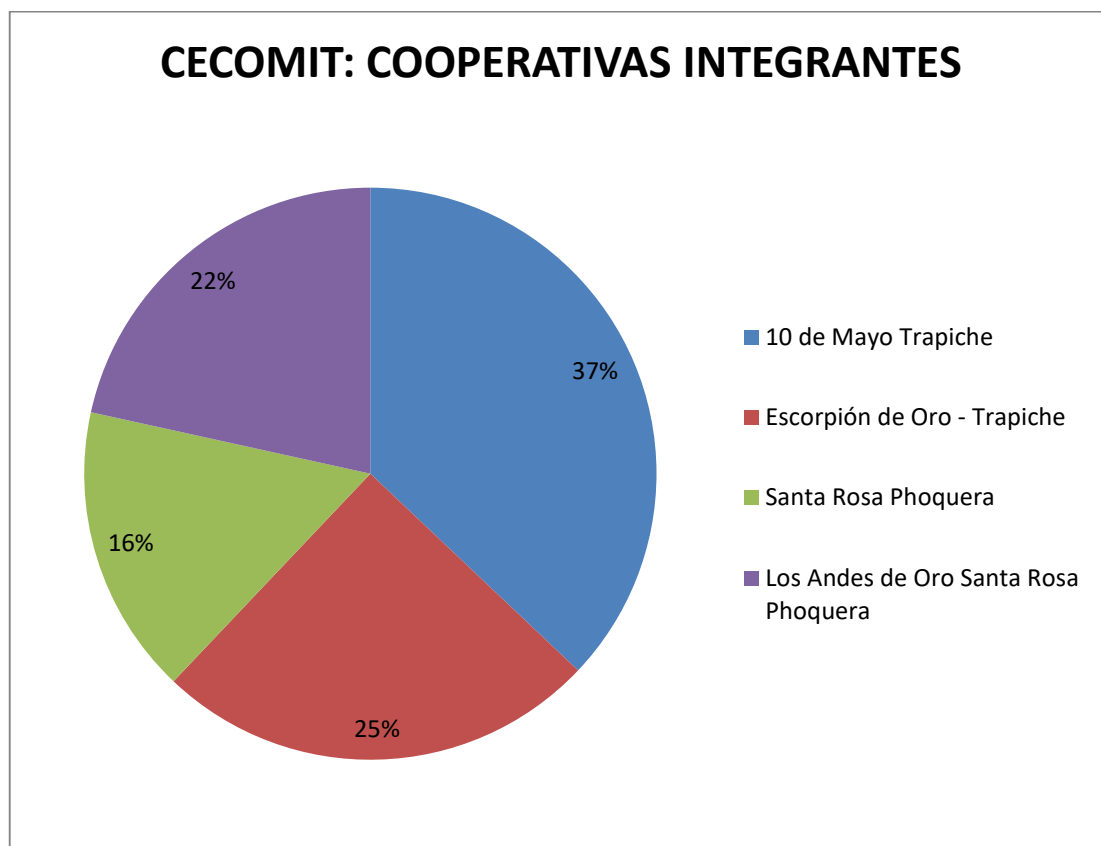
CECOMIT: COOPERATIVAS INTEGRANTES

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS TRAPICHE CECOMIT			
COOPERATIVAS MINERAS	N° DE SOCIOS	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	OFICINA REGISTRAL
10 de Mayo Trapiche	43	11014792	JULIACA
Escorpión de Oro - Trapiche	29	11028146	JULIACA
Santa Rosa Phoquera	19	11028061	JULIACA
Los Andes de Oro Santa Rosa Phoquera	25	11026172	JULIACA

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Gráfico N° 17

CECOMIT: COOPERATIVAS INTEGRANTES



Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

La **Central de Cooperativas Mineras Rinconada y Lunar de Oro Limitada**, se encuentra inscrita en la **Partida Electrónica N° 11047689** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca; se encuentra integrada por cuatro cooperativas, que son las siguientes:

Cuadro N° 20

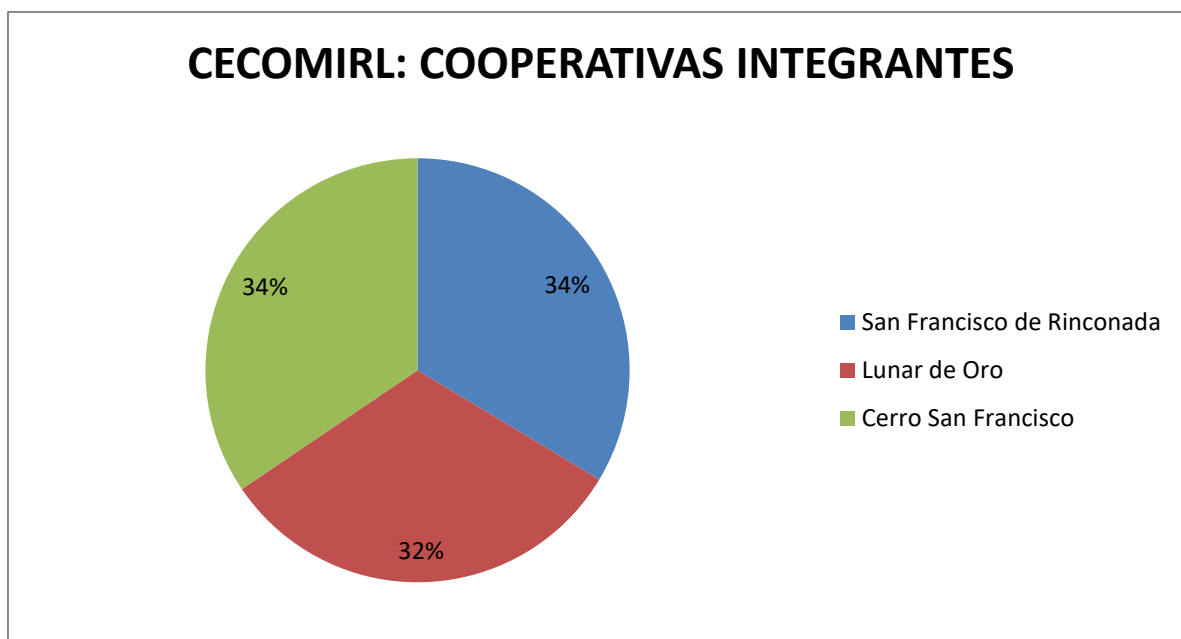
CECOMIRL: COOPERATIVAS INTEGRANTES

CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS RINCONADA Y LUNAR DE ORO LTDA. CECOMIRL			
COOPERATIVAS MINERAS	N° DE SOCIOS	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	OFICINA REGISTRAL
San Francisco de Rinconada	158	11044476	JULIACA
Lunar de Oro	150	11037763	JULIACA
Cerro San Francisco	162	11010073	JULIACA

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

Gráfico N° 18

CECOMIRL: COOPERATIVAS INTEGRANTES



Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

3.3. RELACIONES CON EL ESTADO

Crecen las cooperativas y como parte de la integración cooperativa, estas denominadas primarias generan una de organización superior llamada CENTRAL COOPERATIVA. El tejido social de la organización minera se va formando por las cooperativas y estas asumen el liderazgo de la actividad siendo sus dirigentes los más esclarecidos representantes que se van integrando al gobierno local y participan activamente en toda elección de carácter regional como nacional a través de las organizaciones políticas.

El estado, se ausenta de la zona minera dejando a la Región esta responsabilidad, esta a su vez la mira lejanamente y la abandona en su creencia que la zona por su capacidad económica goza de recursos para solucionar sus problemas; dejando a la DREM PUNO la relación de gobierno a través de la regulación minera.

La organización social minera desarrollada en el transcurso de años, tiene la capacidad de convertirse en interlocutor válido de los mineros asentados en la zona, por lo que en el proceso de formalización minera iniciado por el gobierno actual son actores válidos para este a fin de que a través del dialogo sea real y posible el que quede atrás la actividad ilegal y los que ejercen actividad informal se formalicen y realicen su actividad en el marco normativo de la legislación minera y con responsabilidad ambiental.

4. RESPONSABILIDAD SOCIAL

El desarrollo de la actividad minera de manera individual es imposible en la zona porque requiere de capital, la minería es una actividad de riesgo; por lo que ante el hecho de que MINERO PERU deja sus operaciones mineras, sus trabajadores que en gran parte eran de la zona ven la necesidad de organizarse para desarrollar por ellos mismos esta actividad.

Las concesiones mineras se asentaban en los terrenos cuya titularidad mayormente eran de la Comunidades Campesinas, siendo esta el embrión organizativo de la población.

Tienen lazos comunes y ven en la minería una alternativa económica con mayores posibilidades que la actividad de la agricultura, por la que se ligan a está asumiendo la experiencia que muchos de sus pobladores han tenido ligados laboralmente a MINERO PERU. Se organizan mayormente en la modalidad empresarial de la COOPERATIVA MINERA para desarrollar su actividad, fortaleciendo su economía privada, local y regional.

4.1. RESPONSABILIDAD ORGANIZACIONAL

La organización genera responsabilidad, a través de estas las personas individuales se identifican y por lo tanto también se identifica a las personas que ejercen la actividad minera; como personas individuales evitaban las responsabilidades interesándose solo en los beneficios de la actividad. A través de su organización asumen estas puesto que sus representantes son identificables y buscan formalizar su actividad como asumiendo su responsabilidad con el medio ambiente.

Acceden a través de sus organizaciones a derechos mineros, el desarrollar la actividad les lleva al cumplimiento de la legislación minera como ambiental y por tanto se encuentran en la obligación de cumplir con los estudios ambientales presentándolos a la DREM PUNO para su aprobación.

4.2. MINERIA RESPONSABLE

Los efectos de una actividad ilegal se reflejan en la contaminación de su medio ambiente, siendo afectada la cuenca del río Ramis y produciendo confrontaciones con la población aledaña dedicada a la ganadería y agricultura, como asimismo genera en la población de la región la desaprobación a la actividad lo que hace que se cambie sus formas de asumir la actividad.

Desarrollar la actividad minera a través de su organización social y las formas empresariales elegidas, siendo la principal como se ha sustentado la COOPERATIVA MINERA, los obliga a dar cumplimiento a la legislación minera y ambiental; lo que va derivando en ellos un cambio en su pensamiento como van entendiendo que el ejercicio de la actividad debe hacerse con responsabilidad.

4.3. FORMALIZACION

En el año 2010 y en el segundo gobierno de Alan García, reconociéndose que la actividad minera informal es un problema de magnitud nacional se crea la comisión Técnica Multisectorial mediante el D.S. N° 045-2010-PCM, la misma que formula una propuesta, denominada: “Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal” en que se analiza la problemática con la intención de viabilizar la actividad en el marco de la legislación minera y ambiental.

En el 2012, el gobierno de Ollanta Humala orienta de manera distinta la problemática generando una legislación especial para formalizar la minería, así mediante la Ley N° 29815 donde el Legislativo delega en el Poder Ejecutivo facultades para legislar en materia de minería ilegal⁷. En este marco se emite el Decreto Legislativo N° 1105, que establece Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades Mineras de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

⁷ Spij.minjus.gob.pe

El **DECRETO LEGISLATIVO N° 1105**; que establece disposiciones para el proceso de formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal; define la informalidad como, la: *“Actividad minera que es realizada usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo”*⁸

Define al Proceso de Formalización de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; como aquel mediante el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que el sujeto de formalización pueda cumplir con la legislación vigente⁹.

El sujeto de formalización a que se refiere el párrafo puede ser una persona natural o un grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad.

Estableció que los pasos para la Formalización de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, debe cumplir los PASOS siguientes:

1. Presentación de Compromisos.
2. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o contrato de Explotación sobre la Concesión Minera.
3. Acreditación de Propiedad o autorización de Uso de Terreno superficial.
4. autorización de Uso de Aguas.
5. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo.
6. Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales.

⁸ Spij.minjus.gob.pe

⁹ Spij.minjus.gob.pe

El Proceso de Formalización culmina en un plazo de veinticuatro (24) meses. Por Decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas podrá ampliarse el mencionado plazo. Por Decreto Supremo N° 032-2013-EM, publicado el 24 de agosto del 2013 el plazo se amplió hasta el 19 de abril del 2014. Mediante el Decreto Supremo N° 029.-2014-PCM, publicado el 19 de abril del 2014, se aprueba la **ESTRATEGIA DE SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL** que va hasta el año 2016.

4.4. ESTUDIOS AMBIENTALES

Los resultados se han encontrado a través de la información obtenida por recopilación de información existente en la Dirección Regional de Minería de Puno DREM PUNO.

En este nuevo contexto, el ejercicio de la minería pasa por dar cumplimiento a las exigencias de la legislación existente en el marco normativo señalado.

En el terreno ambiental, las organizaciones empresariales como personas naturales, formulan sus Estudios Ambientales y se presentan a la DREM PUNO para su aprobación

La **Central de Cooperativas Mineras de San Antonio de Poto de Ananea Limitada**, tiene presentado los estudios siguientes:

Cuadro N° 21

CECOMSAP: ESTUDIOS AMBIENTALES

TITULAR	DERECHO	DISTRITO	ESTUDIO AMBIENTAL	ESTADO EN L DREM PUNO
CECOMSAP - Coop. Santiago de Ananea	La Mística	Ananea	IGAC	APROBADO
CECOMSAP - Coop. San Juan de Dios de Pamp Blanca	Estela	Ananea	IGAC	APROBADO

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

La **Central de Cooperativas Minero Metalúrgicas de Puno Limitada**, tiene presentado los estudios siguientes:

Cuadro N° 22

CECOMIP: ESTUDIOS AMBIENTALES

TITULAR	DERECHO	DISTRITO	ESTUDIO AMBIENTAL	ESTADO EN L DREM PUNO
CECOMIP	Francisco un	Ananea	IGAC	APROBADO
CECOMIP	AFC-6	Ananea	IGAC	EVALUADO

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

La **Central de Cooperativas Mineras Rinconada y Lunar de Oro Limitada** como sus socios de sus cooperativas integrantes, que a la vez son operadores mineros de la CORPORACIÓN MINERA ANANEA S.A., tiene presentado los estudios siguientes

Cuadro N° 23

CECOMIRL: ESTUDIOS AMBIENTALES

TITULAR	DERECHO	DISTRITO	ESTUDIO AMBIENTAL	ESTADO EN L DREM PUNO
CECOMIRL	Ana María N° 1, Ana María N° 2, Ana María N° 3 y Ana María N° 4	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL	Mina Número Do B	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL - Minera San Francisco de Asis	Ana María N° 1	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL - Marina Lip Quispe	Ana María N° 4	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL - Mariluz	Ana María	Ananea	IGAC	TRÁMITE

Pampa Adco	N° 1, Ana María N° 4			
CECOMIRL - Edg Mestas Apaza	Ana María N° 4	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL - Compañía Minera Maras SAC	Ana María N° 4	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL - Mine Halcón y Servicios	Ana María N° 4	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL – José Anastacio Alemán López	Ana María N° 1, Ana María N° 4	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL - Pascual Antonio López Pilco	Ana María N° 4	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL – J INGENIEROS SCR LTDA.	Ana María, Ana María N° 4	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL - SREMI ANANEA SCR LTDA.	Ana María N° 2	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL - ESMMIN SRL	Ana María N° 2	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL – Simón Orihuela Quispe	Ana María	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL – Alfredo Tomas Cenzano	Ana María N° 1, Ana María N° 4	Ananea	IGAC	TRÁMITE
CECOMIRL – Roger Beni Llahuilla	Ana María N° 4	Ananea	IGAC	TRÁMITE

Fuente: Elaboración propia, 02-09-2014

DISCUSIÓN Y RESULTADOS

SOBRE LAS PRACTICAS TRADICIONALES E INSTRUMENTOS INADECUADOS PARA EL EJERCICIO DE LA MINERÍA

La minería que se desplegaba en la zona con su componente tradicional, consistente en diversas formas de ejercitar su actividad originada en costumbres y creencias como “**CACHORREO**”, “**PALLAQUEO**” y “**CHICHIQUEO**” realizada por la población de la zona, unida a sistemas y tecnologías inadecuadas para el tratamiento del mineral donde los elementos contaminantes como el mercurio predominan, afecta e impacta medio ambiente.

SOBRE LOS EFECTOS AMBIENTALES

El área de **influencia directa ambiental** considera al área de emplazamiento de las actividades mineras, donde se manifiestan los impactos directos de la actividad, tanto en la fase constructiva como en la de operaciones. Es **influencia indirecta ambiental** cuando considera los posibles impactos secundarios a manifestarse hacia fuera de los límites del área de influencia directa. Criterio por el que se considera como áreas al distrito de Ananea, sus Centros Poblados de Lunar de Oro y La Rinconada y la Cuenca del río Ramis; la misma que en sus zonas más alejadas a las operaciones mineras recibe una influencia indirecta.

Se afecta la topografía del distrito de Ananea y La Rinconada que es bastante accidentada y agreste, compuesta por cerros con pendientes muy empinadas e inaccesibles, evidencias de una fuerte actividad tectónica en el pasado.

La cuenca hidrográfica donde se desarrolla actividad minera se origina en la laguna Lunar, dicha laguna está formada por los deshielos de la laguna glaciar localizada al lado sur del nevado Ananea entre los cerros San Francisco y Cerro Lunar; desde dicha laguna discurre al riachuelo Lunar que descarga en la laguna La Rinconada, siendo éste el que a su vez da origen al río Carabaya que luego de su confluencia con los ríos San Juan y el Jácara forman el río Azángaro, el que finalmente descarga en el lago Titicaca.

Las actividades mineras se desarrollan en la zona denominada Janca, o tierra helada, que comprende a las zonas situadas en altitud mayores de 4800 msnm..

Respecto a la **flora**, no hay presencia de silvestre de esta; debido en gran medida a la altitud y cercanía al nevado que desfavorecen el desarrollo de especies vegetales y por la disturbación del área en comparación con otras zonas de menor altitud. En las áreas de influencia indirecta de la actividad minera, los vegetales más abundantes de la flora están constituidos por líquenes y musgos; también predominan las gramíneas del género Ichu, que se desarrolla cubriendo toda el área libre de hielo y/o nieve, la yareta, y algunas flores de color roja y otras especies que crecen sobre las rocas. Respecto a la **fauna** no existen indicios de la existencia de especies de fauna silvestre de importancia en el área de influencia de la actividad minera, en las áreas correspondientes al área de influencia indirecta se ha podido observar la presencia de aves como *Larus serranus* y *Phalcoboenus megalopterus*.

SOBRE LOS EFECTOS EN LA CUENCA DEL RÍO RAMIS

La determinación de la contaminación ambiental en esta Cuenca, según el **INFORME TÉCNICO N° 002-2012-ANA-DGCRH/JOS** nos permite establecer que la mina La Rinconada genera descargas de aguas ácidas que afectan a la calidad del agua de las lagunas La Rinconada y Casa Blanca.

La laguna La Rinconada y Casa Blanca se localizan en área de influencia directa de las actividades mineras de la mina La Rinconada; por lo tanto son los únicos cuerpos receptores de cualquier tipo de vertimiento que termina afectando su calidad.

El agua del riachualeo Ananea está contaminada con Al, As, Fe y Zn, debido a la descarga de aguas procedentes de las operaciones mineras que se llevan a cabo en la morrena Vizcachani.

La contaminación más significativa y objetiva, está representada por altas concentraciones sólidos sedimentables (SS), caracterizado por la presencia de material fino de baja densidad, el cual es originado por las descargas de agua con elevada concentración de dicho material, resultado del proceso de lavado del material aurífero que realizan los mineros ilegales en la zona de Chaquiminas, Ananea y Ancola

SOBRE LA ORGANIZACIÓN

La naturaleza dio a la zona una posibilidad de riqueza en la minería por la existencia del oro, lo que motivo que MINERO PERU como empresa del estado desarrollase sus actividades. Con la desactivación de las empresas estatales y en particular de las operaciones de esta en Ananea, la población local que en muchos casos eran trabajadores de la mencionada empresa, vieron en la continuidad de la actividad su opción de vida y continuaron desarrollando la actividad minera.

Lo hicieron artesanalmente y omitiendo la legislación que regula la actividad, sus economías empezaron a crecer y asumieron que individualmente era imposible el crecimiento, su primera célula organizativa fue la COMUNIDAD; pues pertenecían en muchos casos a las Comunidades Campesinas existentes que tienen la herencia del Ayllu Andino con su tradición del valor del trabajo colectivo y de solidaridad,.

Con sus conceptos como herramientas básicas de gestión empresarial, empezaron a desarrollar una organización social que se extiende a las formas empresariales reguladas por la legislación societaria y la cooperativa minera regulada por la legislación cooperativa. Asimismo generaron asociaciones mineras como asociaciones para la defensa de sus intereses económicos en expansión y crecimiento.

Esta organización, recorre el entramado social y se ha convertido en la base y fundamento de la vida social, económica y política del distrito, su capacidad de movilización y participación en la región así lo demuestra. Son las personas que salen de estas organizaciones las que acceden al gobierno local y cuando de velar por sus derechos se trata su capacidad de movilización tiene dimensión regional.

SOBRE EL MODELO EMPRESARIAL: COOPERATIVAS MINERAS

El crecimiento económico y la organización fortaleció a los mineros y aparecieron las empresas individuales o societarias que regula nuestra legislación comercial, crecieron económicamente y el producto de la minería se hizo notorio en la ciudad de Juliaca, a la sazón eje comercial de Puno, que con la inyección de capitales locales producto del oro vio potenciar su desarrollo como la región en las zonas mineras prioritariamente.

La organización minera, asumió como forma empresarial emblemática a la COOPERATIVA MINERA, por ser una modalidad colectiva que se ajusta y adecua a su realidad; que les permite desarrollar la actividad minera colectivamente y con el esfuerzo del grupo por cuanto esta entraña riesgo como la comprensión que de manera individual sus posibilidades son limitadas.

Así aparecen las Cooperativas primarias primeramente, las más antiguas bordean los 30 años de creación, las que para dieron paso a las organizaciones cooperativas de grado superior que se forman por el principio de integración cooperativa que contempla la legislación cooperativa. Así se forman las CENTRALES COOPERATIVAS que aglutinan a las cooperativas y les permite desarrollar su actividad minera con una mejor organización y en mejores condiciones de trabajo colectivo.

Las Centrales Cooperativas, desarrollan una actividad empresarial minera altamente positiva para su crecimiento como estrategia de desarrollo de la actividad minera.

La CECONSAP LTDA., la CECOMIP LTDA., conjuntamente con la Comunidad Campesina de Ananea forman la COORMIN S.A. y acceden a la titularidad de concesiones mineras, las mismas que luego son distribuidas entre sus organizaciones empresariales integrantes como otras del distrito al transferirles estos derechos para que ellos los exploten y desarrollen su actividad minera.

De otro lado la CECOMIRL LTDA. a través de sus cooperativas integrantes, adquiere acciones y participa en la Junta de Acreedores de la CORPORACIÓN MINERA ANANEA S.A, que se encontraba en reestructuración patrimonial en conformidad con el Sistema Concursal; resultado de ello se convierte en el accionista mayoritario y por tanto asume la responsabilidad de dirección y conducción de la sociedad.

SOBRE LA INFORMALIDAD

La actividad minera que se desarrolla en Ananea, tuvo origen en la explotación de los recursos mineros de la zona al margen de la legislación, con el desarrollo potencial de esta les permitió acceder a derechos mineros en las distintas formas que contempla la normatividad minera. Se convirtieron en titulares de derechos mineros, procediendo a explotar estos.

La normatividad ambiental fue omitida y los efectos de la actividad llevaron a la contaminación que afectó al distrito como la Cuenca del Río Ramis en la región, motivando el descontento y rechazo de la población afectada.

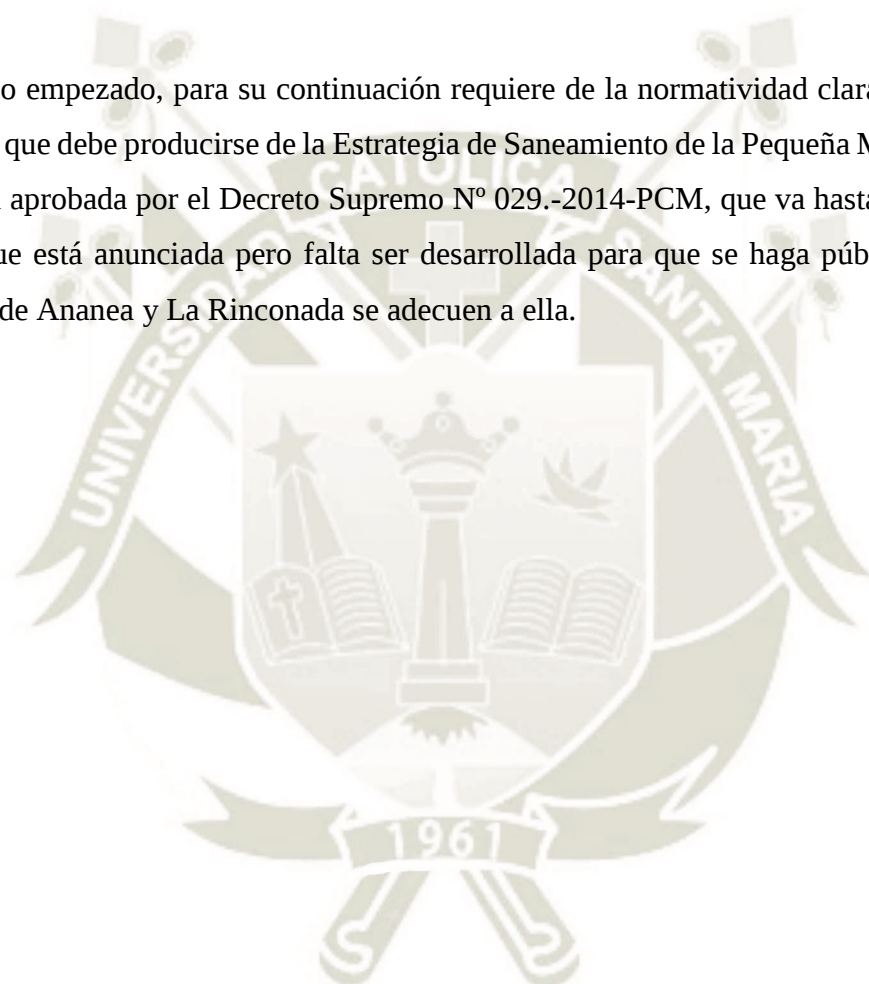
En la informalidad crecieron y se desarrollaron, convirtiéndose al sector en líder del desarrollo económico regional, pues sus capitales llegaban a Juliaca y demás zonas mineras de la región; también a las regiones vecinas. La minería genera en la zona oportunidades de trabajo y desarrollo.

SOBRE LA FORMALIZACION

El Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, que se viene implementado desde el año 2012 ha demostrado que en la Región Puno y más específicamente en Ananea y La Rinconada; la formalización es viable y su implementación se hace real en base a los niveles de organización logrados y la conformación de organizaciones empresariales para el desarrollo de la actividad.

Los mineros de la zona asumen su actividad de manera responsable y vienen formulando sus expedientes técnicos para cumplir a la fecha con las exigencias establecidas por la norma legal, como es: Presentación de Compromisos; Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o contrato de Explotación sobre la Concesión Minera; Acreditación de Propiedad o autorización de Uso de Terreno superficial; autorización de Uso de Aguas; Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo y. Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales.

El proceso empezado, para su continuación requiere de la normatividad clara, precisa, real y adecuada que debe producirse de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal aprobada por el Decreto Supremo N° 029.-2014-PCM, que va hasta el año 2016. La misma que está anunciada pero falta ser desarrollada para que se haga pública para que los mineros de Ananea y La Rinconada se adecuen a ella.



PROPUESTA

La propuesta, que se formula en base a los resultados obtenidos se dirige a los mineros de La Rinconada y Ananea, sus organizaciones empresariales, como las diferentes instituciones del Estado que tienen que ver con la minería; en este caso la Región Puno en su Dirección Regional de Minería, el Ministerio de Energía y Minas y la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene por responsabilidad el Proceso de Formalización Minera. La intención es que la experiencia de la pequeña minería y minería artesanal en la zona sea valorizada para mejorar el proceso como sea democrático y horizontal.

USO DE TECNOLOGÍAS ADECUADAS

La minería desplegada en la zona debe acceder a nuevas tecnologías donde los elementos contaminantes como el mercurio deben ser tratados como manipulados cuidadosamente, a fin de que no impacten el medio ambiente y los mineros no se expongan en demasía a estos por el bien de su salud. .

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

La actividad minera que se desarrolla en el distrito de Ananea y La Rinconada debe realizarse a mérito de sus estudios ambientales, en este caso en consonancia con los **INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO IGAC**; en la medida que con respecto a este requisito del proceso de formalización los avances son notorios tal y como se desprende del ANEXO 2 sobre Cuadro de IGACS 2013-2014 en la DREM PUNO.

RESPONSABILIDAD CON LA CUENCA DEL RÍO RAMIS

El Gobierno Regional de Puno debe asumir su liderazgo para enfrentar la contaminación en la Cuenca del Río Ramis, comprometiendo a los mineros de Ananea y La Rinconada a través de sus organizaciones empresariales a fin de que se revierta el hecho que genera las descargas de aguas ácidas que afectan a la calidad del agua. Lo que encuentra viabilidad en la debida aplicación de los **INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO IGAC** que son aprobados por su Dirección Regional de Minería, **DREM PUNO**.

UN MODELO EMPRESARIAL CON RESPONSABILIDAD SOCIAL

Teniendo en cuenta que la organización social fortaleció a los mineros para desarrollar su actividad apareciendo las empresas individuales o societarias que regula nuestra legislación comercial, sin embargo; la asunción de su forma empresarial emblemática es la **COOPERATIVA MINERA** y estas Cooperativas primarias dieron paso a las organizaciones cooperativas de grado superior que se forman por el principio de integración cooperativa formándose las **CENTRALES COOPERATIVAS** que aglutinan a estas para permitirles desarrollar su actividad con una mejor organización y en mejores condiciones de trabajo colectivo. El crecimiento cualitativo de esta organización empresarial hace indispensable que asuman como uno de sus principios centrales la **RESPONSABILIDAD SOCIAL** para con su medio ambiente.

MINERÍA RESPONSABLE Y FORMALIZACION

Los mineros y su organización empresarial asumiendo su actividad en forma responsable, vienen formulando sus expedientes técnicos para cumplir a la fecha con las exigencias establecidas por la norma legal, como es: Presentación de Compromisos; Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o contrato de Explotación sobre la Concesión Minera; Acreditación de Propiedad o autorización de Uso de Terreno superficial; autorización de Uso de Aguas; Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo y. Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales.

El proceso empezado, para su continuación requiere de una normatividad clara, precisa, real y adecuada que debe producirse en el marco de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal aprobada por el Decreto Supremo N° 029.-2014-PCM, que va hasta el año 2016.

Sin embargo, se tiene que el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, que se viene implementado desde el año 2012 ha demostrado que en la Región Puno y más específicamente en Ananea y La Rinconada; su implementación se hace real en base a los niveles de organización logrados y la conformación de organizaciones empresariales para el desarrollo de la actividad.

FORMALIZACION SOCIAL DE LA MINERIA EN EL PAIS

Extrapolando el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en la Región Puno y más específicamente en Ananea y La Rinconada; su implementación se hace real en base a los niveles de organización logrados y la conformación de organizaciones empresariales para el desarrollo de la actividad minera. Por lo que desde nuestro particular punto de vista proponemos un proyecto normativo para la capacitación de los mineros que permita el desarrollo de un Proceso de Formalización Minera a nivel nacional en mejores condiciones y a través de conceptos democráticos y horizontales.



EXPOSICION DE MOTIVOS PARA LA FORMALIZACION SOCIAL DE LA MINERIA EN EL PAIS

Que mediante Decreto Legislativo N° 1100 se ha adoptado medidas inmediatas que corrija la situación actual que impacta colateralmente en otras actividades económicas y de sustento, así como en los suelos y cursos de agua, a fin de cautelar el interés general, como adecuar el marco normativo actual que regula la actividad minera para efectivizar dichas medidas. Declarándose de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de las actividades económicas sostenibles. Asimismo se señala que el estado promueve el ordenamiento y la formalización con inclusión social de la minera a pequeña escala¹⁰.

¹⁰ Spij.minjus.gob.pe

Que por Decreto Legislativo N° 1101, entre otras medidas conexas se hace necesario fortalecer en el marco normativo en materia de fiscalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal. Que asimismo se señala que se hace necesario la fiscalización ambiental de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, como mecanismo de lucha contra la minería ilegal y para asegurar la gestión responsable de los recursos mineros. Que la mencionada norma tiene por objeto establecer medidas destinadas al fortalecimiento de la fiscalización ambiental de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal como mecanismo de lucha contra la minería ilegal y para asegurar la gestión responsable de los recursos mineros, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la protección del ambiente y el desarrollo de las actividades económicas sostenibles.

Que por Decreto Legislativo N° 1102 se han dictado las normas, sobre materias específicas vinculadas a la minería ilegal, entre las que figuran la modificación de la normatividad tanto sustantiva como procesal para la persecución penal de las personas que realizan actividades de minería al margen de la Ley, caracterizadas por su grave impacto lesivo de orden medio ambiental así como social. Siendo el objeto de la presente norma, establecer medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal¹¹.

Que en este orden de ideas, se han dictado normas de carácter coercitivo, para que éstas sean cumplidas dado el objeto de las mismas, que van en contra de la minería ilegal y que se viene ejerciendo en diferentes puntos del país, por personas naturales y en algunos casos por personas jurídicas que se han organizado para realizar en el territorio de la nación, la actividad de extracción de los recursos minerales, metálicos y no metálicos, en algunos casos en áreas concedidas a terceros, y en otros en áreas que corresponden al Estado, sin contar con los permisos y/o autorizaciones que exige la normatividad minera, para el desarrollo de una minería responsable.

Que por Decreto Legislativo N° 1103 se señala que por de acuerdo a lo normado por la Ley N° 26821: *“El Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los Recursos naturales, se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la citada Ley, en las leyes especiales y en las*

¹¹ Spij.minjus.gob.pe

normas reglamentarias sobre la materia. Que, la actividad minera debe desarrollarse en el marco de la normativa de la materia, de lo contrario ocasiona un grave perjuicio social a través de la evasión fiscal, trata de personas, transgresión de los derechos laborales, y daños en la salud humana, adicionalmente el narcotráfico se beneficia de la minería ilegal al convertirse en un mecanismo para el lavado de dinero. Que consecuentemente, es necesario aprobar medidas que permitan desarrollar el aprovechamiento sostenible y ordenado de los recursos naturales, aspectos que propiciarán una mayor recaudación fiscal para financiar inversiones públicas, las cuales pueden ser orientadas a la recuperación de las áreas afectadas por la actividad minera ilegal, así como las actividades conexas que esta genera”¹².

Qué asimismo, y teniéndose en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 27651 Ley de Promoción del Pequeño Productor y Minero Artesanal, El Estado promueve y protege a la pequeña minería y minería artesanal, pero no protege la minería ilegal, que no obstante el tiempo transcurrido de la norma dada, las personas naturales y/o personas jurídicas que desarrollan esta actividad en el territorio de la nación, en algunos casos no se encuentran sujetos a derecho; es decir, que aun cuando el Estado y diferentes organismos del exterior que en alguna oportunidad dedicaron todos sus esfuerzos en aras de lograr, una debida capacitación para la exploración, explotación y beneficio del recurso mineral; las personas y organizaciones sociales, han hecho caso omiso, en desarrollar la actividad minera de manera responsable y dentro del orden legal, cuidando y protegiendo el medio ambiente, evitando la contaminación ambiental, y evitando el ejercicio de la actividad minera por personas inescrupulosas del lugar en donde se desarrollan las actividades extractivas.

Que el pequeño productor minero y minero artesanal, en su caso, no ha venido cumpliendo a cabalidad las normas de carácter ambiental, de fiscalización minera, las normas de carácter laboral, de la salud de los trabajadores, no cuentan con los permisos y autorizaciones de las entidades administrativas, ni han cumplido con efectuar el pago de los impuestos que gravan la producción. Que no obstante las normas dadas para una debida formalización en la extracción del mineral, se ha hecho caso omiso; que asimismo, la mencionada ley permite que el pequeño productor minero, o el minero del régimen general, respecto de sus áreas de la concesión, han permitido el ingreso de personas que vienen ejerciendo la actividad minera sin convenio alguno con los titulares, en algunos casos, protegiéndose esta situación en forma desmedida, y en otros

¹² Spij.minjus.gob.pe

casos, aceptando el ingreso de personas que se dedican a la extracción del mineral sin tener relación contractual alguna, respecto de los cuales, se debe compartir la responsabilidad solidaria en materia ambiental y de fiscalización minera. Que ante tales incumplimientos, las normas dictadas pretende la formalización de todos estos aspectos, lo que permitirá, al estado ejercer un debido control en la explotación racional, responsable y sostenida, de los recursos minerales metálicos y no metálicos en el territorio nacional.

Que el gobierno no es insensible en la preocupación de la población dedicada a la actividad minera, tanto de los pequeños productores mineros y mineros artesanales, y de las personas que vienen desarrollando esta actividad, para el propio sustento personal y familiar, en áreas de concesiones mineras que pertenecen a particulares y que han sido otorgadas por el Estado, bajo un procedimiento regular y que el Estado reconoce y protege, así como promueve una explotación de los recursos en forma racional y responsable; por lo que, de un lado, al haberse promulgado normas de carácter coercitivo y sancionador, de otro lado, deben organizarse programas de sensibilización social, y organización jurídica de las personas que reunidas bajo un sistema societario por normas que regulan a las sociedades de personas, permitan una vez que se haya obtenido la personería jurídica, dedicarse a la actividad minera responsable conforme a la legislación vigente.

Que el gobierno no deja de lado a las organizaciones como las cooperativas mineras, cooperativas de grado superior en el rubro minero, centrales de cooperativas mineras, así como a las comunidades campesinas que dentro de su objeto social está el de dedicarse a las actividades mineras, así como a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, y a las personas dedicadas a esta actividad cualquiera sea la forma de organización en que se encuentren y que este dedicada a la actividad minera.

Qué asimismo, el gobierno es consciente de las normas dadas en materia minera, y no puede dejar de lado, prestar el apoyo necesario, a las personas dedicadas a esta actividad minera, mediante el desarrollo de cursos de capacitación, con fines específicos, que permita en principio alcanzar la inclusión social del productor minero, para ser sujeto de derecho y goce de todas las prerrogativas que el Estado otorga, alcanzado su formalización en la formación de cualquier clase de organización y/o de personas jurídicas permitidas por ley, para el desarrollo de las actividades mineras, en forma responsable en bien del país y de la región en donde viven.

Que el gobierno está empeñado, en hacer cumplir las normas, que conforme a las normas legales anteriormente citadas, se han dado para la protección de la salud de las poblaciones, evitar la explotación de los menores de edad, el cuidado del medio ambiente, la fiscalización minera, y el cumplimiento de las normas de carácter tributario, evitando la evasión tributaria en sus diferentes modalidades.

Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, se hace necesario dictar normas que permitan la inclusión social de los productores mineros, su formalización no solamente en aspectos técnicos, sino también en el aspecto asociativo; es decir, desarrollando a nivel nacional cursos de capacitación, a cargo de funcionarios del Estado de las diferentes dependencias públicas, que coadyuve en la formación de organizaciones sociales y/o empresas mineras según se acuerde en el desarrollo de los cursos a nivel nacional, en los más breves plazos, y que como personas jurídicas organizadas conforme a las leyes, se encuentren con la facultad necesaria para su inserción en el mundo de la producción con arreglo a derecho, pudiendo recurrir a cualquier organismo o ente del Estado, exigiendo sus derechos que consagran las leyes, y celebrando toda clase de negocios contractuales que se juzgue conveniente, y cumpliendo con la normatividad minera, laboral, normas relacionadas a la salud, medio ambiente, y aspectos tributarios, con el propósito de no perjudicar a terceros ni al Estado, y procurar el desarrollo de la actividad conforme a ley la del buen trabajador minero.

Que, con el concurso de funcionarios del Sistema Nacional de los Registros Públicos, del Sistema Nacional de Administración Tributaria, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud; se debe llegar a los lugares más alejados del Perú y de todo el territorio nacional, desarrollando cursos de capacitación, procurando la inclusión social de los productores mineros, organizándolos en personas jurídicas, y prestándosele todo el apoyo necesario, hasta lograr la inscripción en los Registros Públicos, de personas jurídicas que se crean. Estas acciones permitirán una debida organización de los mineros dedicados a la actividad extractiva, al cumplimiento de las obligaciones frente al Estado, y a la obtención de todos los permisos y autorizaciones que se requieren para la calificación de pequeño productor minero y minero artesanal, la celebración de los acuerdos y contratos de explotación en las formas previstas en la normativa minera, así como cualquier otro acto o contrato permitido por Ley, en forma organizada, y evitar el desarrollo de la actividad minera desordenada e ilegal en el territorio de la nación.



PROYECTO DE DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante sendos decretos legislativos 1099, 1100, 1101, 1102, 1003 1104 y 1105, se han dictado diferentes normas en materia minera, con el fin de erradicar en forma definitiva a la minería ilegal, inescrupulosa e irresponsable, que se viene ejerciendo en todo el territorio de la República,

Que en el desarrollo de la actividad minera, se encuentran los pequeños productores mineros y mineros artesanales, que si bien desarrollan la actividad en el área de sus concesiones mineras, obtenidas dentro de un proceso regular, lo es también que dentro de las áreas concedidas, permiten a terceros el desarrollo de la extracción del mineral dentro de sus propias áreas concesionadas, sin considerar la responsabilidad que acarrea la labor que se desarrolla incluso en forma conjunta, incumpléndose normas de carácter ambiental, de fiscalización, de la salud

de las personas, de los derechos laborales de los trabajadores, de la protección al medio ambiente, etc., que el gobierno no puede permitir y que en consecuencia constituye honda preocupación, el desarrollo de esta actividad en algunos casos de manera ilegal, que debe corregirse.

Que frente a los hechos que son de público conocimiento, se hace necesario llegar al pequeño productor minero y minero artesanal, sean éstos personas naturales o jurídicas, y desarrollar en el propio lugar donde se realiza la actividad minera, cursos de capacitación sobre aspectos relacionados a la actividad minera y al cumplimiento de las normas dadas, y promover la inclusión social de los productores mineros, al orden legal, para que sean sujetos de los derechos que consagra el Estado, y contándose para ello con el concurso de profesionales de los diferentes sectores del Estado, que no obstante la difusión de la normatividad minera, presten el apoyo total y decidido que sea requerido y solicitado por los trabajadores mineros.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8) del artículo 116 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Constituir una COMISION ESPECIAL DE CAPACITACION a cargo de funcionarios de los diferentes sectores del Estado, que estará compuesto por:

Un representante del Ministerio de Energía y Minas.

Un Representante del Ministerio de Cultura.

Un Representante del Ministerio del Ambiente.

Un representante del Ministerio de Trabajo.

Un representante del Ministerio de Salud.

Un representante del OSINERGMIN

Un representante del Ministerio Público,

Un representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y

Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Su presidencia recae en el Representante del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2º.- La comisión deberá instalarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Los integrantes designados, deberán elaborar un plan de trabajo a nivel nacional, para el desarrollo de los cursos de capacitación, los que se impartirán paralelamente con el Proceso de Formalización.

En el curso de la capacitación deberá tratarse los temas relacionados a la especialidad de cada funcionario público que integra la comisión, dándose conocer en su caso la normativa minera vigente aplicable, que coadyuve a la formalización integral del pequeño productor minero, minero artesanal y trabajador minero, y las responsabilidades que acarreen la no formalización integral.

La comisión está facultada excepcionalmente a prestar todo el apoyo que sea requerido o solicitado, y sea necesario, ello permitirá la inclusión social del trabajador minero, formalizándolo en el aspecto asociativo, en la constitución de organizaciones y/o empresas mineras, hasta lograr la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y la obtención de su personería jurídica, que conlleva a ser sujetos de derecho.

La comisión tratará por todos los medios que tenga a su alcance, de promover la difusión de las normas mineras, para el conocimiento de todo trabajador dedicado a la industria de la actividad minera, con el propósito de que este no incurra en responsabilidad civil, tributaria y penal en el ejercicio del trabajo minero.

Artículo 3º La comisión dará cuenta directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las acciones realizadas en forma semestral.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la ejecución de los cursos de capacitación a nivel nacional, serán sufragados por cada dependencia del sector público involucrado conforme a la relación a que se refiere el primer artículo y quienes asimismo prestarán todo el apoyo en recursos humanos, logístico y otros que sean necesarios para la ejecución de la presente disposición, bajo responsabilidad.

Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y los Ministros de Justicia, Energía y Minas, Ambiente, Cultura, Trabajo, Salud, Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dos días del mes de setiembre del dos mil catorce.





CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA: La actividad minera de La Rinconada y Ananea en sus inicios contiene formas tradicionales, originada en costumbres y creencias como el “CACHORREO”, “PALLAQUEO” y “CHICHIQUEO”; realizada por la población sin ningún tipo de control y unida a sistemas y tecnologías inadecuadas donde el mercurio predomina, lo que afecta e impacta al medio ambiente. Como asimismo esta actividad, tuvo origen en la explotación de los recursos mineros de la zona al margen de la legislación, accediendo a derechos mineros por su pujante economía y en la explotación de estos se omitía la normatividad ambiental produciéndose contaminación en el distrito como la Cuenca del Río Ramis.

RECOMENDACIÓN: El estudio y desarrollo de nuevas tecnologías por el estado y privados, accesibles a la organización colectiva y tradicional minera para reducir y mitigar la contaminación que genera la actividad; poniéndose énfasis en el cuidado ambiental de la Cuenca del Río Ramis.

SEGUNDA: El área de **influencia directa ambiental** considera al área de emplazamiento de las actividades mineras, donde se manifiestan los impactos directos de la actividad, tanto en la fase constructiva como en la de operaciones. Es **influencia indirecta ambiental** cuando considera los posibles impactos secundarios a manifestarse hacia fuera de los límites del área de influencia directa. Criterio por el que se considera como áreas de influencia al distrito de Ananea, sus Centros Poblados de Lunar de Oro y La Rinconada como la Cuenca del río Ramis.

Se afecta principalmente la topografía del distrito de Ananea y La Rinconada como su cuenca hidrográfica.

RECOMENDACIÓN: Generación de normatividad legal para el desarrollo de acciones e instrumentos de control, reducción y mitigación de la contaminación por el gobierno nacional y especialmente el regional en las zonas de influencia de impacto ambiental por la actividad minera; como es el distrito de Ananea y sus Centros Poblados Lunar de Oro y La Rinconada, de igual manera con la Cuenca del río Ramis.

TERCERA: Establecida el área de Influencia ambiental de la actividad minera como el espacio donde los impactos socio económicos se dan como consecuencia de las actividades que se realizan y pueden ser directos e indirectos, para considerar los **efectos en la Cuenca del Río Ramis**, esta tiene que ser eminentemente técnica. En dicho sentido, nos remitimos al **INFORME TÉCNICO N° 002-2012-ANA-DGCRH/JOS** dirigido a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua ANA sobre el Informe Técnico del monitoreo de la calidad del agua en la cuenca del río Ramis – Puno realizado por el Licenciado Juan José Ocola Salazar (Especialista en calidad del agua) de fecha 21 de febrero del 2012; de la que se han transcrito partes pertinentes en el punto 2 del segundo título.

RECOMENDACIÓN: A través del gobierno nacional y especialmente el regional desarrollar y actualizar los estudios sobre el impacto ambiental que genera la actividad minera en la Cuenca del Río Ramis, a fin de generarse propuestas de control, reducción y mitigación como una mejor gestión de calidad de los recursos hídricos por la Autoridad Nacional del Agua ANA.

CUARTA: El crecimiento económico por la minería aurífera y la organización fortaleció a los mineros y aparecieron las empresas individuales o societarias que regula nuestra legislación comercial. La organización minera, asumió como forma y modelo empresarial emblemático a la **COOPERATIVA MINERA**, por ser una modalidad colectiva que se ajusta y adecua a su realidad; permitiéndoles desarrollar la actividad minera colectivamente. Así aparecen las Cooperativas primarias primeramente, que dieron paso a las organizaciones cooperativas de grado superior que se forman por el principio de integración cooperativa que contempla la legislación cooperativa, formándose las **CENTRALES COOPERATIVAS**.

RECOMENDACIÓN: A través de la **FORMALIZACIÓN MINERA**, apoyar y potenciar la organización colectiva empresarial consistente en la **COOPERATIVA MINERA**, y la organización cooperativa de grado superior que se forma por el principio de integración cooperativa; como es la **CENTRAL COOPERATIVA**. Haciendo de este modelo de organización colectiva empresarial replicable por su viabilidad en un instrumento que coadyuge a la generación de soluciones para la formalización de la minería a pequeña escala en el país.

QUINTA: El Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, que se viene implementado desde el año 2012 ha demostrado que en la Región Puno y más específicamente en Ananea y La Rinconada; la formalización es viable y su implementación se hace real en base a los niveles de organización logrados y la conformación de organizaciones empresariales para el desarrollo de la actividad.

Los mineros de la zona asumen su actividad de manera responsable y vienen formulando sus expedientes técnicos para cumplir a la fecha con las exigencias establecidas por la norma legal para lograr la Autorización para el inicio o reinicio de sus actividades. Han entendido y asumido que la informalidad debe quedar en el pasado.

RECOMENDACIÓN: El Ministerio de Energía y Minas como ente rector responsable de la formalización del minero peruano debe focalizar la **FORMALIZACIÓN MINERA**, en Ananea y La Rinconada en la región Puno, para en base a su realidad convertirla en una experiencia de éxito que sirva de ejemplo multiplicador y replicable; para la minería a pequeña escala a nivel nacional.

BIBLIOGRAFIA

1. ANDALUZ WESTREICHER, Carlos, Manual de Derecho Ambiental, Editorial Iustitia, Tercera Edición, Lima, 2011.
2. ANDIA CHAVEZ, Juan, Manual de Derecho Ambiental, Auspiciada por Centro de Investigación y Capacitación Empresarial, Primera Edición, Lima, 2010.
3. BELAUNDE MOREYRA, Martin, Derecho Minero y Concesión, Editorial San Marcos, Cuarta Edición, Lima, 2011.
4. BUEZO DE MANZANEDO DURAN, Luis, La minería artesanal de oro en el Perú vista desde un enfoque organizacional, año 2005.
5. CARHUATOCTO SANDOVAL, Henry, Guía de Derecho Ambiental, Editorial Jurista Editores, Primera Edición, Lima, 2009.
6. COMISIÓN TÉCNICA MULTISECTORIAL, D.S. N° 045-2010-PCM, Propuesta: “Plan Nacional para la Formalización de la Minería Artesanal, Documento sistematizado por: Juana Kuramoto Huamán, Consultora USAID Perú – Pro Descentralización, 2011.
7. DECRETO LEGISLATIVO N° 1105, Establece disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”.
8. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Informe N° 160: Gestión del Estado frente a la Minería Informal e Ilegal en el Perú, Supervisión a la implementación de los Decretos Legislativos promulgados al amparo de la Ley N° 29815.
9. GONZALES BARRÓN, Gunther “Derecho Registral y Notarial”. Jurista Editores EIRL. Tercera Edición, Lima 2012.
10. MACROCONSULT, Estudio sobre la actividad minera informal realizado entre los años 2005 al 2011, a solicitud de la Sociedad Nacional de Minería, 2012.
11. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, Calendario 2013: Promoción a la Formalización Minera, Documento elaborado por la Oficina de Formalización de la Dirección General de Minería en coordinación con la dirección de Promoción Minera, 2013.
12. LAMADRID UBILLUZ, Alejandro, Derecho Ambiental Contemporáneo, Crisis y Desafíos, Ediciones Legales, Primera Edición, Lima, 2011.
13. PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso R., Los Delitos contra el Medio Ambiente, Editorial Rodhas, Primera Edición, Lima, 2010.
14. ROSTAGNO FLORES, Miguel y LETURIA RENGIFO, Jorge Eduardo, El ABC del Derecho Minero, Sección de la Revista Peruana de la Empresa; documento de trabajo recopilado para el Diplomado en Derecho Minero, Responsabilidad Social y Ambiental

realizado por el Instituto de Capacitación Jurídica ICJ, de octubre a noviembre 2012 – Presencial y virtual, Lima.

15. SORIA ALARCON, Manuel F. “Registros Públicos, Los contratos con Publicidad”. Un recorrido a los 28 años de vigencia del Libro IX del Código Civil. Jurista Editores EIRL, Primera Edición, Lima 2012.

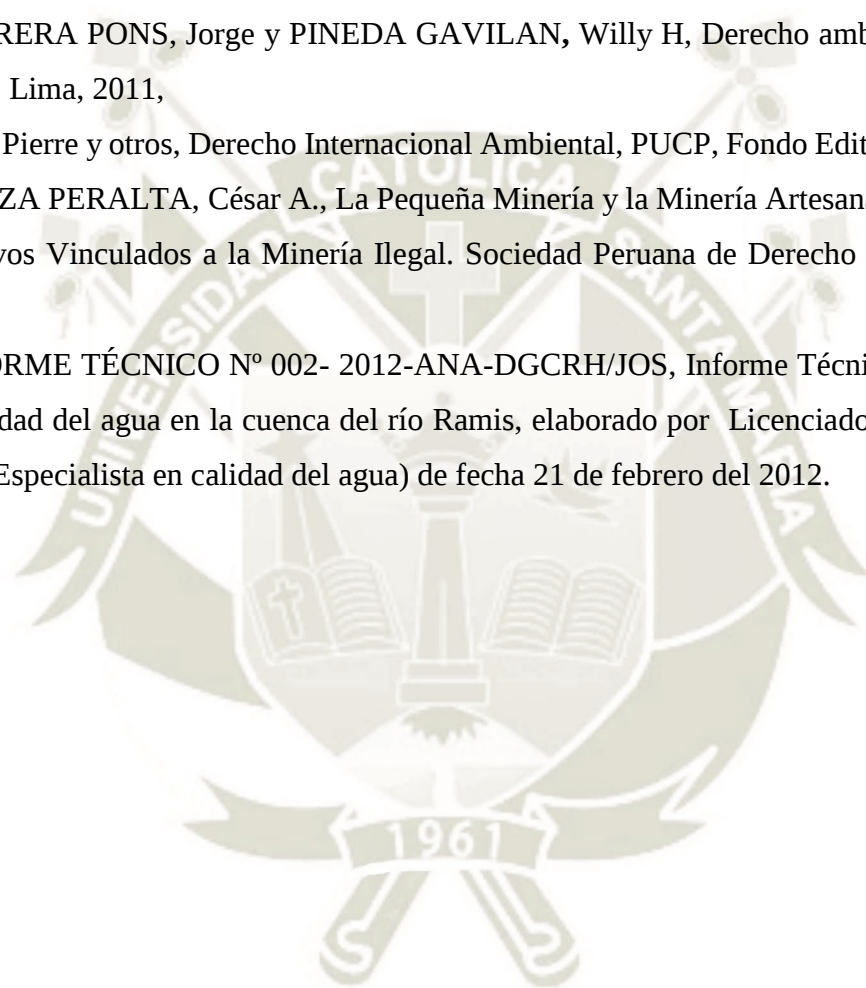
16. MANUAL DEL MINERO, Su mejor herramienta para su trabajo, de Revista Rumbo Minero, Primera Edición 2009.

17. HERRERA PONS, Jorge y PINEDA GAVILAN, Willy H, Derecho ambiental, Ediciones Jurídicas, Lima, 2011,

18. FOY, Pierre y otros, Derecho Internacional Ambiental, PUCP, Fondo Editorial, Lima 2003,

19. IPENZA PERALTA, César A., La Pequeña Minería y la Minería Artesanal y Los Decretos Legislativos Vinculados a la Minería Ilegal. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, Lima 2012.

20. INFORME TÉCNICO N° 002- 2012-ANA-DGCRH/JOS, Informe Técnico del monitoreo de la calidad del agua en la cuenca del río Ramis, elaborado por Licenciado Juan José Ocola Salazar (Especialista en calidad del agua) de fecha 21 de febrero del 2012.



ANEXOS

ANEXO 1: PROYECTO DE INVESTIGACION

ANEXO 2: CUADRO DE IGACs 2013-2014, DREM PUNO

ANEXO 3: INFORMACIÓN DERECHOS MINEROS DEL INGEMMET, CARTA 30-Y

ANEXO 4: PLANO INVENTARIO DERECHOS MINEROS DEL INGEMMET, CARTA 30-Y

